ACUERDO No. 01 DE ENERO DE 2025

POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADOPTA Y SE EXPIDE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES-SIEE, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DE BUCARAMANGA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Gabriela Mistral de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), y el Decreto 1075 del 2015.

CONSIDERANDO

Que, la Ley General de Educación en su Artículo 79 ordena que las Instituciones Educativas, al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación y Promoción.
Que, el Decreto 1075 de 2015, Decreto único reglamentario del Sector Educación, contempla la evaluación del aprendizaje de las estudiantes de los niveles de educación básica y media.
Que, mediante el Acuerdo No 001 de diciembre 01 de 2022, se adoptó el Sistema Institucional de Evaluación de las estudiantes SIEE dentro del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Gabriela Mistral de Bucaramanga.
Que, se hace necesario actualizar el Sistema Institucional de Evaluación SIEE, de acuerdo con los nuevos requerimientos de la propuesta pedagógica.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la propuesta de modificación del SIEE de la Institución Educativa Gabriela Mistral de Bucaramanga, expedir y publicar el Sistema Institucional de Evaluación de las estudiantes.
Artículo 2. Aprobar, expedir y publicar las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional con respecto a el Sistema de Evaluación Institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El presente Acuerdo rige a partir de los 20 días del enero del 2025.

Dado en Bucaramanga, a los 15 días del mes de enero del 2025.

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo. (ORIGINAL FIRMADA.)

CONTENIDO

ACUERDO No. 01 DE ENERO DE 2025 1
CAPÍTULO I. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES 6
Artículo 1. DEFINICIÓN. 6
Artículo 2. IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN. 6
Artículo 3. FUNDAMENTOS LEGALES. 6
CAPÍTULO II. DE LOS FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN 7
Artículo 4. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN 7
Artículo 5. EVALUACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL 7
Artículo 6. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN. 8
Artículo 7. FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN. 8
Artículo 8. PRINCIPIOS DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN. 9
Artículo 9. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN. 9
Artículo 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. 9
Artículo 11. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN 10
Artículo 12. CAPACIDADES y VALORES PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS ESTUDIANTES 10
Artículo 13. MODELO DE EVALUACIÓN. 11
Artículo 14. EL PAPEL DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. 12
CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA EVALUACIÓN 13
Artículo 15. DERECHOS DEL ESTUDIANTE. 13
Artículo 16. DEBERES DEL ESTUDIANTE 13
Artículo 17. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. 13
Artículo 18. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. 13
Artículo 19. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. 14
Artículo 20. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES. 14
Artículo 21. DERECHOS DEL DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL AULA 15
CAPÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN 16
Artículo 22. PLAN DE PERIODO (SECUENCIA DIDÁCTICA). 16
Artículo 23. PUBLICACIÓN DE LAS NOTAS. 16
Artículo 24. SOBRE LAS TAREAS ACADÉMICAS. 16
Artículo 25. SOBRE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES 17
Artículo 26. ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL E INSTITUCIONAL. 17
Artículo 27. SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS PERIODOS. 18
Artículo 28. PERIODOS ACADÉMICOS. 18
Artículo 29. SOBRE LOS PORCENTAJES DE LA NOTA DEFINITIVA. 18

Artículo 30. COMPOSICIÓN Y PORCENTAJES DE LAS ÁREAS EN EL NIVEL BÁSICA PRIMARIA. 19
Artículo 31. COMPOSICIÓN Y PORCENTAJES DE LAS ÁREAS EN EL NIVEL BÁSICA SECUNDARIA. 20
Artículo 32. COMPOSICIÓN Y PORCENTAJES DE LAS ÁREAS EN EL NIVEL MEDIA TÉCNICA. 21
Artículo 33. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LAS ESTUDIANTES. 21
Artículo 34. LA AUTOEVALUACIÓN ACTITUDINAL DE LAS ESTUDIANTES. 22
Artículo 35. CRITERIOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN 23
Artículo 36. ESTUDIANTES NUEVOS CON MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA. 24
Artículo 37. CALIFICACIONES PARA ESTUDIANTES NUEVOS CON MATRICULA EXTEMPORÁNEA. 24
Artículo 38. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE CALIFICACIONES. 24
Artículo 39. EXCUSA. 25
CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR. 25
Artículo 40. EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR. 25
Artículo 41. LOS PROPÓSITOS DEL NIVEL DE PREESCOLAR. 26
Artículo 42. VALORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGOGICO PARA PRE ESCOLAR. 26
Artículo 43. VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO Y APRENDIZAJE. 27
CAPÍTULO VI. MEJORAMIENTO ACADÉMICO DE LAS ESTUDIANTES 27
Artículo 44. PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO DE LAS ESTUDIANTES. 27
Artículo 45. ACCIONES PARA ESTUDIANTES. 27
Artículo 46 ACCIONES IMPLEMENTADAS POR DOCENTES. 28
Artículo 47. SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO. 28
Artículo 48. COMPROMISO ACADÉMICO. 29
Artículo 49. ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE FIN AÑO. 29
CAPÍTULO VII. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA 29
Artículo 50. DEFINICIÓN. 29
Artículo 51. ENFOQUE DIFERENCIAL. 29
Artículo 52. ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD 30
Artículo 53. TIPOS ACCIONES PARA DAR RESPUESTA A LA DIVERSIDAD FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR. 30
Artículo 54. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CARACTERIZADOS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. 30
Artículo 55. CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES CARACTERIZADOS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. 31
Artículo 56. ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES. 32

ARTÍCULO 57. CRITERIOS DE INCLUSIÓN AL PROCESO DE TALENTOS EXCEPCIONALES. 32
Artículo 58. EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES. .. 32
Artículo 59. AUSENCIA DE ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES. 32
Artículo 60. REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES. 33
CAPÍTULO VIII. ARTICULACIÓN DE LA MEDIA TÉCNICA 33
Artículo 61. ARTICULACIÓN MEDIA TÉCNICA. 33
Artículo 62. ARTICULACIÓN CURRICULAR DE LA MEDIA TECNICA EN LA GABRIELA MISTRAL. 33
Artículo 63. RAZONES PARA DESARROLLAR DE COMPETENCIAS LABORALES GENERALES (CLG) EN LA EDUCACION 34
Artículo 64. ARTICULACIÓN CURRICULAR DE LA MEDIA TECNICA CON EL SENA. E 34
Artículo 65. PROCESO DE ARTICULACIÓN. 34
CAPÍTULO IX. DE LA PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES 35
Artículo 66. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE TRANSICIÓN 35
Artículo 67. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES NIVEL BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA. 35
Artículo 68. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES NIVEL MEDIA TÉCNICA. 36
Artículo 69. PROMOCIÓN ANTICIPADA. 36
Artículo 70. PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE 37
Artículo 71. PARA LAS RECLAMACIONES POR REPROBACIÓN DE AÑO ESCOLAR. 37
Artículo 72. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. 37
Artículo 73. PRUEBAS SABER 11. 38
Artículo 74. PREPARACIÓN PARA LAS PRUEBAS SABER 11. 38
Artículo 75. SOBRE EL TÍTULO QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN. 38
Artículo 76. REQUISITOS PARA QUE UN ESTUDIANTE EGRESE DE LA INSTITUCIÓN Y SEA PROCLAMADO COMO BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL. 38
Artículo 77. CAUSALES PARA LA NO PROCLAMACIÓN COMO BACHILLER EN CEREMONIA PÚBLICA. 38
CAPÍTULO X. DE LOS INFORMES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO 39
Artículo 78. PRE-INFORME ACADÉMICO. 39
Artículo 79. INFORME ACADÉMICO DE PERIODO 39
Artículo 80. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. . 39
Artículo 81. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES. 39
CAPÍTULO XI. DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES PARA LAS ESTUDIANTES 39
Artículo 82. DEFINICIÓN DE ESTÍMULO. 39
Artículo 83. CLASES DE DISTINCIONES Y ESTÍMULOS. 40
Artículo 84. INTEGRANTES TERNA DE EXCELENCIA. 40

Artículo 85. ESTÍMULOS COMUNITARIOS. 40
Artículo 86. ESTÍMULOS POR RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER 11. 41
CAPÍTULO XII. DE LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN 41
Artículo 87. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 41
Artículo 88. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 41
Artículo 89. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 42
CAPÍTULO XIII. DE LA ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SIEE Y OTRAS DISPOSICIONES 42
Artículo 90. SOBRE EL CONTROL. 42
Artículo 91. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE. 42
Artículo 92. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. 43
Artículo 93. SEGUIMIENTO DEL SIEE. 43
Artículo 94. DIVULGACIÓN DEL SIEE. 43
Artículo 95. CONSIDERACIONES FINALES. 43
Artículo 96. VIGENCIA Y ALCANCE. 43

CAPÍTULO I. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 1. DEFINICIÓN. El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), basado en el Decreto 1075 de 2015, es el conjunto de normas y directrices que la Institución Educativa debe diseñar de manera autónoma para evaluar el aprendizaje de sus estudiantes. Este sistema debe ser coherente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), considerando el enfoque pedagógico de la institución. El SIEE regula aspectos como la evaluación formativa, los criterios de promoción, la escala de valoración y las estrategias de apoyo para estudiantes con dificultades o desempeños excepcionales. Es un proceso inclusivo, que garantiza la participación de toda la comunidad educativa para la mejora continua del aprendizaje.

Artículo 2. IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN. La evaluación es importante porque garantiza un proceso continuo, ordenado y sistemático de recogida de información cuantitativa y cualitativa que responda a ciertas exigencias: que sea válida, dependiente, fiable, útil, precisa y viable, obtenida a través de diversas técnicas e instrumentos que tras ser cotejada o comparada con criterios establecidos, nos permite emitir juicios de valor fundamentados que faciliten la toma de decisiones, en función de la calidad, la excelencia y el mejoramiento continuo.

Artículo 3. FUNDAMENTOS LEGALES. Los fundamentos legales del Sistema Institucional de Evaluación de las estudiantes (SIEE) están principalmente establecidos en el Decreto 1075 de 2015, el cual reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de las estudiantes en los niveles de educación básica y media. Este decreto otorga a las instituciones educativas la autonomía para definir su propio sistema de evaluación, siempre alineado con los lineamientos generales del Ministerio de Educación Nacional (MEN). Además, el decreto se apoya en:

3.1. La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), que establece las directrices y criterios para la prestación del servicio educativo y promueve la autonomía de las instituciones educativas.

3.2. La Ley 715 de 2001, que complementa el marco regulador de la evaluación al otorgar competencias a las entidades territoriales para garantizar la calidad educativa.

3.3. Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

3.4. Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

3.5. Decreto 2247 del 11 de septiembre 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.

3.6. Decreto 1421 de agosto 29 del 2017, la Ley 1618 del 27 de febrero del 2023, el cual reglamenta la atención educativa para la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

3.7. Decreto 1411 de 2022 Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones".

3.8. Los Estándares Básicos de Competencias y las orientaciones pedagógicas emitidas por el MEN, que sirven como referentes para asegurar la calidad de la educación en el país.

3.9. Los fallos de la Corte Constitucional que en algunas de sus sentencias precisan:

3.9.1. El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año" Sentencia T. 092 del 3 de marzo de 1994".

3.9.2. "El derecho a la educación no se vulnera al sancionar un estudiante por su mal rendimiento académico" Sentencia T. 569 del 7 de diciembre de 1994.

3.9.3. «El derecho de la educación no se vulnera, si la Institución exige un buen rendimiento académico y actúe de conformidad con ellas» Sentencia Corte Constitucional T. 316 de julio 12 de 1994 y 439 del 12 de octubre de 1993.

CAPÍTULO II. DE LOS FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN

El Instituto Gabriela Mistral de Bucaramanga, dirigido por las Misioneras del Divino Maestro, difusoras de la pedagogía Blanco-Najeriana, centran la educación en el desarrollo armónico de todas las facultades de la estudiante, en donde se imparte formación integral, siendo el aprendizaje y los procedimientos de las distintas disciplinas, no solo un saber por adquirir, sino también valores por asimilar y verdades por descubrir; esta formación abarca los compromisos propios de la convivencia y su proyección hacia el mundo profesional, de manera que exprese su "ser para los demás"; por tal razón, la evaluación se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de diferencias en el ritmo de aprendizaje de las estudiantes, en donde las niñas tienen oportunidades de avanzar en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales, obteniendo una valoración de acuerdo a sus esfuerzos, intereses y aptitudes; por consiguiente, esa valoración integral contempla los aspectos: Cognitivo, procedimental, actitudinal y social.

4.1. La valoración integral de la estudiante Ingamista, se basa en los cuatro pilares de la educación, a saber:

4.1.1. APRENDER A CONOCER: se refiere a los contenidos conceptuales, como teorías, definiciones, ideas, representaciones.
4.1.2. APRENDER A HACER: se refiere a los contenidos procedimentales, como habilidades, destrezas, capacidades, estrategias.
4.1.3. APRENDER A SER: se refiere a las actitudes personales como responsabilidad, autoestima, autonomía.
4.1.4. APRENDER A CONVIVIR: se refiere a los valores sociales como la solidaridad, el respeto, la empatía, el manejo de conflictos.

La Institución Educativa Gabriela Mistral comprende la evaluación como un proceso sistemático, continuo, integral, flexible, interpretativo, participativo y formativo que hace parte fundamental del acto educativo y tiene como misión particular valorar el desarrollo de las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y sociales de las estudiantes. Así mismo, determina el grado de avance y progreso de las operaciones mentales, las funciones cognitivas y las habilidades de pensamiento de las estudiantes.

Artículo 5. EVALUACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL. Si se busca una formación integral en los alumnos deben evaluarse fundamentalmente los procesos de desarrollo humano en las siguientes dimensiones:

5.1. Cognitiva: trabajo mental, en el que se evalúan los conocimientos propios de cada área y su aplicación.
5.2. Comunicativa: se evalúa la producción escrita y oral, argumentación, crítica, interacción y participación.
5.3. Valorativa y actitudinal: capacidad de reaccionar por medio de sentimientos, emociones y pasiones.
5.4. Biofísica: desarrollo del esquema corporal. Formación de lateralidad, direccionalidad, equilibrio, velocidad, orientación tempo - espacial.
5.5. Expresión y experiencia estética: diversas manifestaciones de la belleza, sensibilidad, uso del lenguaje metafórico y simbólico.

5.6. Espiritual: disposición existencial que le permite al ser humano desarrollar la capacidad de darle sentido a su vida con profundidad, trascendencia y configura su actuar de acuerdo con unos principios humanos, cristianos y civiles.

Artículo 6. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN. Son propósitos de la evaluación de las estudiantes dentro de la Institución Educativa Gabriela Mistral:

6.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
6.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
6.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a las estudiantes que presenten dificultades o desempeños superiores en su proceso de aprendizaje.
6.4. Identificar el nivel de desempeño académico del estudiante y su correspondencia con la escala de calificación mediante la cual se determina su promoción.
6.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento Institucional desde la gestión académica.
6.6. Valorar periódicamente el nivel de pertinencia de su propuesta curricular y metodológica en coherencia con las características de su población estudiantil.

Artículo 7. FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN. Como parte esencial del proceso pedagógico, la Institución, busca mejorar los procesos que resultan de la acción educativa con las siguientes estrategias:

7.1. Diagnosticar el estado de los procesos de aprendizaje del estudiante y pronosticar sus tendencias a través de un seguimiento continuo.
7.2. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje propias de la población estudiantil atendida en la institución.
7.3. Identificar alternativas de mejora para el proceso formativo ofrecido en la institución con base en el registro de posibles obstáculos o factores facilitadores del aprendizaje de las estudiantes.
7.4. Ser un factor constante de seguimiento de la calidad y pertinencia del servicio educativo ofrecido en la institución en coherencia con la población estudiantil que atiende.
7.5. Arrojar información que permita afianzar aciertos y corregir oportunamente los errores en el aprendizaje.
7.6. Generar un mecanismo de promoción, certificación y acreditación de los aprendizajes logrados por las estudiantes.
7.7. Propiciar el interés por nuevos aprendizajes tanto en las estudiantes como en quienes orientan el proceso formativo en la casa y en la institución educativa.
7.8. Fomentar el desarrollo de la autoestima y la capacidad autocrítica.
7.9. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
7.10. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
7.11. Determinar la promoción de las estudiantes.
7.12. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Parágrafo. El éxito del proceso de aprendizaje no depende solamente del educador; el compromiso del estudiante y el acompañamiento y apoyo de sus padres y/o acudientes son factores que cobran igual importancia.

Artículo 8. PRINCIPIOS DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN. La Institución Educativa Gabriela Mistral comprende que la evaluación debe estar cimentada en los siguientes principios:

8.1. Integralidad. En la Institución Educativa Gabriela Mistral, se privilegia el desarrollo armónico de las dimensiones del ser humano, las cuales se concretan en la evaluación, dando cuenta de los procesos afectivos, cognitivos y expresivos (querer, saber, hacer).

8.2. Incidencia. La Institución Educativa Gabriela Mistral concibe la evaluación como la oportunidad de aprendizaje con efectos motivadores en el proceso formativo. De tal manera, la evaluación es considerada como un proceso de aprendizaje que expresa el avance formativo integral del estudiante.

8.3. Retroalimentación. Las prácticas evaluativas en el ambiente de la formación basada en competencias requieren retroalimentación permanente y efectiva, de modo que el estudiante conciba la evaluación más como proceso que como producto final.

8.4. Acompañamiento permanente. La evaluación posibilita la toma de decisiones, mediadas por acciones de mejora y profundización que garantizan un acompañamiento permanente por parte de docentes, orientación escolar, directivos docentes el profesional de apoyo pedagógico de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y los acudientes.

8.5. Contextualización. Toda evaluación implica un proceso de contextualización, enmarcado en las competencias de la Institución Educativa, evidenciado en los desempeños de las estudiantes.

8.6. Participación. La Institución Educativa Gabriela Mistral comprende la necesidad de la participación del estudiante en el proceso evaluativo. Ésta no puede referirse exclusivamente a responder a los medios evaluativos, sino que debe proveer los mecanismos de autoevaluación y coevaluación.

8.7. Vinculación. La evaluación está articulada plenamente con el proyecto educativo institucional para garantizar al estudiante la formación humana, espiritual y académica de calidad.

Artículo 9. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN. Toda acción evaluativa debe reunir una serie de características si desea responder a lo que se propone; la evaluación en la Institución será objetiva, diferencial, continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa, actitudinal, participativa y formativa.

9.1. Objetiva: concreta, real y ajustada a los hechos con la mayor precisión.

9.2. Diferencial: precisa el grado de avance, el nivel de logro del estudiante.

9.3. Continua y procesual: se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso en la formación del educando.

9.4. Integral: tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo del estudiante y los diversos componentes del aprendizaje: Cognitivo (saber), procedimental (saber hacer), actitudinal (saber ser), psicoactivo (Aprender a vivir con los demás), volitivo y psicomotor.

9.5. Sistemática: organiza con base en principios pedagógicos, que guarde relación con fines, objetivos, lineamientos curriculares, estándares y métodos.

9.6. Flexible: en cuanto considera ritmos, historia personal, intereses, capacidades, limitaciones.

9.7. Interpretativa: comprende los procesos y los resultados de la formación del educando.

9.8. Participativa: involucra a todos los actores de la educación, propiciando la hetero-evaluación, autoevaluación y coevaluación.

9.9. Formativa y orientadora: orienta los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

9.10. Actitudinal - Social: que dé cuenta del interés, responsabilidad y cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del estudiante.

Artículo 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Son parte esenciales de los criterios de evaluación los siguientes:

10.1. En cada periodo académico, la estudiante debe ser evaluada en sus cuatro dimensiones.
10.2. Tiene en cuenta los presaberes de las estudiantes.
10.3. Es contextualizada.
10.4. Es desarrollada de acuerdo con los desempeños académicos establecidos y comunicados al inicio de cada periodo.
10.5. Es precisa en las evidencias con respecto a las cuales verifica los niveles de desempeño académico del estudiante.
10.6. Utiliza adecuadamente diversas estrategias, recursos e instrumentos.
10.7. Favorece la mejora permanente y el ajuste de los aprendizajes y estrategias de enseñanza, para superar las dificultades.
10.8. Se realiza de manera permanente, permitiéndole al estudiante poder reconocer las falencias que posee, de tal manera que pueda permitirse realizar refuerzo de manera personal.
10.9. Respeta los ritmos de aprendizaje de las estudiantes.
10.10. Fomenta el desarrollo de la autoestima y de la capacidad de autocrítica.

Artículo 11. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN. La propuesta asume y desarrolla cuatro momentos de la evaluación:

11.1. **Evaluación diagnóstica**: que determina el estado de desarrollo de los procesos en los niños, niñas y jóvenes identificando fortalezas y debilidades. Es una evaluación que se hace al inicio del año escolar e involucra las realidades propias del contexto; permitiendo al docente integrar el informe docente respecto al desarrollo de las competencias de las estudiantes de cada curso, con los hallazgos obtenidos.
11.2. **Evaluación formativa:** o parcial, que, por ser constante, continua y permanente, revisa el proceso estableciendo estrategias para potenciar el desarrollo del aprendizaje y buscar alternativas de mejoramiento.
11.3. **Evaluación Externa**: o Saber, que da cuenta de los resultados del proceso de aprendizaje, asumiéndolos como insumo para cualificar el proceso de formación.
11.4. **Evaluación Sumativa**: tiene como función determinar el grado de consecución que un alumno ha obtenido en relación con los objetivos fijados para una área o etapa. Se realiza habitualmente, por tanto, al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje, y se vincula a las decisiones de promoción, calificación y titulación.

Artículo 12. CAPACIDADES y VALORES PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS ESTUDIANTES. Dentro de la apuesta formativa de la Institución Educativa, en concordancia con el proyecto educativo institucional, son parte fundamental de la formación de las estudiantes las siguientes capacidades:

12.1. **Vida:** oportunidad para asumir la existencia en plenitud reconociendo la fragilidad y lo sagrado de la vida optando por su cuidado, valoración y protección.
12.2. **Salud:** condición para la realización personal asegurando un constante equilibrio y estado de bienestar entre la mente, el cuerpo y el espíritu.
12.3. **Ética:** marco referencial que determina las opciones fundamentales, religiosas y decisiones que toma la persona autónoma y conscientemente.
12.4. **Conocimiento:** recurso que posibilita el desarrollo integral humano cristiano y reflexivo que permite tener una conciencia personal y social de la realidad agenciando responsablemente la existencia.
12.5. **Integridad física:** perspectiva desde la cual cada persona está en busca y afirmación de una identidad clara y afirmada aporte a la construcción y vivencia de la paz, la justicia y la igualdad, teniendo en cuenta el desarrollo sicosocial y sicosexual.

12.6. Sostenibilidad ambiental: exigencia del ser humano por el cuidado y preservación de la naturaleza como casa común de una humanidad en conexión espiritual con el universo.

12.7. Buen manejo del tiempo libre: alternativa para dinamizar la cotidianidad y crecer humanamente desde la cultura, el arte, el deporte y la recreación para el cultivo de la interioridad.

12.8. Espiritualidad: forma de asumir y dotar de sentido la vida desde un estilo particular y con un referente espiritual que da paso a la pluralidad de espiritualidades y religiosidades.

12.9. Afiliación: medio por el cual la persona se vincula a otros como mediación de lo trascendente cuidando de que sus relaciones sean sanas, equilibradas y respetuosas.

12.10. Emocionalidad: expresión de los sentimientos de empatía, compasión y reconocimiento frente a la vida de las otras personas desde la inteligencia emocional.

12.11. Control del entorno: compromiso del ser humano y político como ciudadano en la configuración de una sociedad democrática desde la participación, la libertad religiosa y de expresión.

Para generar proceso de educación integral la Institución Educativa planifica su propuesta académico pastoral en el fortalecimiento de la libertad responsable a través de los siguientes valores:

12.12. Interioridad: desde su ser y actuar como elemento unificador como fuente de verdadera humanización de la persona.

12.13. Libre: es capaz de poseerse en unidad, coherencia y dominio de sí.

12.14. Responsable: de sus actos por ser una persona única y distinta.

12.15. Solidaria: un ser con los otros y para los otros, comprometida con la sociedad en defensa de las causas justas. Fomentando un ambiente de respeto, confianza y cercanía.

12.16. Postura Crítica: ante la vida y diferentes situaciones por las que debe pasar poniéndole principios y verdades que orienten su conducta.

12.17. Verdad: Es optar por el bien para que busquen la verdad y desarrollen un sentido crítico frente a todo lo recibido, conquistando la autonomía personal.

12.18. Justicia: reconociendo la dignidad de la persona y sus derechos, y trabajando por un mundo más justa, solidaria y pacífica.

Artículo 13. MODELO DE EVALUACIÓN. En respuesta al modelo pedagógico orientado hacia la formación integral y la construcción del pensamiento crítico; la Institución adopta un “modelo de evaluación auténtico” según la filosofía Blanco Najeriana, cuyo objetivo es hacer que las estudiantes participen en la realización de tareas y acciones educativas que dan una idea clara de sus conocimientos, habilidades y capacidades, tomando la connotación de auténtica en la medida que las estudiantes aplican el conocimiento y las habilidades en situaciones del mundo real, centrada en los aprendizajes y el desarrollo de las competencias a partir de las operaciones mentales, las funciones cognitivas, las habilidades de pensamiento y los saberes disciplinares de cada una de las áreas fundamentales y optativas.

Por competencia se entiende un "saber hacer en contexto" frente a una problemática específica, la cual se evidencia cuando el sujeto entra en contacto con la realidad. En consecuencia, ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en diversas situaciones.

La evaluación auténtica comprende valorar el desarrollo de las competencias, teniendo en cuenta, el proceso de aprendizaje de las estudiantes a través de indicadores de desempeño que

describen de forma progresiva su avance en cada periodo y en lo recorrido durante el año académico. De tal forma que, las estudiantes logren constatarlo y demostrarlo en contextos y situaciones concretas, por medio de evidencias propuestas de acuerdo con la metodología por proyectos, las estrategias didácticas y el grado que cursan las estudiantes.

Los Estándares básicos de competencias, de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional (2006), son los referentes que permiten evaluar los niveles de desarrollo de las competencias que van alcanzando las estudiantes durante la etapa escolar. Los derechos básicos de aprendizaje, exigidos por el MEN (2014), permiten a los docentes de las áreas organizar de tal manera las estrategias de aprendizaje que incluyan cada una de las dimensiones, competencias y capacidades para la formación integral del estudiante.

Las competencias que desarrolla la Institución Educativa están son entendidas de la siguiente manera:

13.1. **Básicas:** Permiten al estudiante comunicarse en forma lógica, utilizar las ciencias para conocer e interpretar el mundo. Se desarrollan en los niveles de educación básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica

13.2. **Ciudadanas:** Habilitan a los jóvenes para la convivencia, participación democrática, y la solidaridad. Se desarrollan en la educación básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica.

13.3. **Laborales:** Comprenden todas aquellas competencias, habilidades y actitudes que son necesarias para que los jóvenes se desempeñen como seres productivos.

13.3.1. **Generales:** Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que un joven estudiante debe desarrollar para desempeñarse de manera apropiada en diferentes espacios y seguir aprendiendo. Se desarrollan en la educación media técnica en las I.E.

- Personales
- Intelectuales
- Interpersonales
- Organizacionales
- Tecnológicas
- Empresariales- y para el Emprendimiento.

13.3.2. Especificas: Se desarrollan en la educación media técnica en la formación para el trabajo y en la educación superior. Están orientados a habilitar a las personan para desarrollar funciones productivas propias de una ocupación a funciones comunes a un conjunto de ocupaciones. Desarrolladas en la educación media técnica, en el SENA u otra institución aliada con estas características.

Artículo 14. EL PAPEL DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. Los padres de familia son un actor fundamental en el proceso de evaluación de las estudiantes. Por medio de su apoyo y acompañamiento se espera favorecer el desarrollo integral de sus hijos e hijas. En términos de corresponsabilidad en concordancia con los Art 42 y 67 de la Const Nal, los Padres de Familia estarán alineados y articulados con la misión, visión, principios y valores en apoyo a la Institución Educativa. Firmarán compromiso académico o disciplinario cuando lo amerite. La familia se convierte en soporte emocional, vital y académico. Además, los padres de familia deben aportar al proceso educativo de cada uno de sus hijos con un ambiente psicosocial saludable, una comunicación interrelacionada con la institución y el fomento de la motivación y el esfuerzo a través de la práctica de hábitos de estudio y de trabajo en casa.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15. DERECHOS DEL ESTUDIANTE. Además de lo contemplado en el Manual de Convivencia, el estudiante tiene derecho a:

- **15.1.** Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales, ecológicos, deportivos, culturales y sociales.
- **15.2.** Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- **15.3.** Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- **15.4.** Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades en el aprendizaje.
- **15.5.** Los resultados de los eventos evaluativos de las estudiantes deben registrarse en la plataforma integra en un plazo máximo de una semana después de haber sido valorado o calificado por el docente.
- **15.6.** A realizar la respectiva reclamación de manera escrita o digital ante un error evaluativo, siempre y cuando se agote el conducto regular (docente del área, titular de curso, coordinador académico, consejo académico y finalmente Rectoría), en un plazo no mayor a lo establecido en este documento.

Artículo 16. DEBERES DEL ESTUDIANTE. Además de lo contemplado en el Manual de Convivencia, debe:

- **16.1.** Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- **16.2.** Cumplir con las recomendaciones y compromisos frente a la superación de sus dificultades.
- **16.3.** El estudiante que complete tres retardos a clase al inicio de la jornada o después de los recesos dentro de la jornada, deberá a un servicio social y ambiental en la institución según indicación de coordinación de convivencia.

Artículo 17. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. Artículo 2° Decreto 1286 del 2005. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- **17.1.** Conocer el sistema institucional de evaluación de los Estudiantes, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- **17.2.** Acompañar el proceso evaluativo de las estudiantes.
- **17.3.** Recibir los informes periódicos de evaluación.
- **17.4.** Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijas.
- **17.5.** Los contemplados en el Manual de Convivencia.
- **17.6.** No ser bloqueado del sistema integra si presenta la excusa por no asistir a la escuela de padres.

Artículo 18. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Artículo 3° Decreto 1286 del 2005. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- **18.1.** Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de las estudiantes y promoción escolar.
- **18.2.** Debe matricular, apoyar y hacer seguimiento a los procesos educativos de su hija.
- **18.3.** Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijas.
- **18.4.** Analizar los informes periódicos de evaluación.

18.5. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia.
18.6. Asistir puntualmente y con disposición a las jornadas de escuela abierta, escuela de padres, convivencias, citaciones por parte de los docentes, jornadas o reuniones organizadas por los entes administrativos.
18.7. Asistir a las jornadas de escuela abierta y escuela de padres organizadas por la Institución.
18.8. Seguir el debido proceso en caso de reclamación frente a valoraciones académicas.
18.9. Revisar plataforma durante todo el periodo de manera sistemática y orgánica, en especial previo a la acción de "Colegio Abierto" y el cierre de cada periodo académico

Artículo 19. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

19.1. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico y Directivo.
19.2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de dificultades y promoción de las estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
19.3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de dificultades y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
19.4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las dificultades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
19.5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de las estudiantes si lo considera pertinente.
19.6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de las estudiantes.
19.7. A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten las estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
19.8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de las estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
19.9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
19.10. Atender las quejas y sugerencias siguiendo el debido proceso establecido por la Institución Educativa.

Artículo 20. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

20.1. Cada docente al iniciar el año escolar deberá entregar a la coordinación académica la planeación correspondiente a la asignación académica para el año en curso.
20.2. Al inicio de cada periodo, cada docente deberá comunicar a sus estudiantes de las estrategias pedagógicas que desarrollará durante el periodo y la metodología de evaluación.
20.3. En la décima semana de cada período el docente de área y/o asignatura deberá entregar al Coordinador académico el respectivo plan de mejoramiento.

20.4. Cada docente deberá mantener constantemente actualizado el sistema de calificaciones durante todos los periodos, de tal forma que las estudiantes y padres de familia puedan conocer el proceso académico y comportamental.

Artículo 21. DERECHOS DEL DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL AULA

21.1. Tener libertad de enseñanza aprendizaje, investigación y cátedra, así como de las competencias por desarrollar para ponerlas al servicio de los procesos de evaluación en la asignatura (s) de su pénsum académico; siguiendo las directrices de los documentos institucionales.

21.2. En consecuencia, de lo anterior a determinar libremente la forma como considere debe desarrollarse y realizarse el proceso de evaluación, siempre y cuando este vele por la formación integral e intelectual de las educandas y siga lo establecido en el presente documento.

21.3. A realizar evaluaciones, objetivas e imparciales con claridad, adaptación, retroalimentación constructiva si fuere necesario bien sea por parte de la estudiante, del docente o de ambos actores educativos.

21.4. A evaluar en cualquier momento del proceso pedagógico.

21.5. Realizar una reflexión colectiva antes, durante o después sobre las respuestas que puedan presentar algún grado de dificultad o mostraron resultados de manera incorrecta en un gran porcentaje de estudiantes.

21.6. Dar el valor numérico o descriptivo de los ítems o conjunto de evaluaciones y/o actividades sujetas a evaluación de acuerdo a la importancia de los temas.

21.8. Organizar el lugar y el tiempo para el desarrollo y/o aplicación de la evaluación dependiendo de su asignatura, tema y la disponibilidad de los espacios.

21.9. A elegir libremente la estrategia dinámica de desarrollo de la evaluación según la asignatura y tema a desarrollar.

21.10. A apoyarse de los materiales de clase como cuadernos, carpeta o bitácoras, guías, asistencia de clase, cuaderno de seguimiento, observador y evaluaciones, recursos que deben servir, como un testimonio del proceso educativo desarrollado en conjunto entre los diferentes actores de la educación donde puede observarse la retroalimentación, corrección de errores y apropiación de conocimientos.

21.7. A la objetividad e imparcialidad como la clave de una evaluación justa, oportuna y representativa.

21.8. A notificar por escrito al Padre de Familia de los compromisos académicos de su hija expresando los procedimientos a seguir.

21.9. A contribuir al mejoramiento de la calidad educativa al presentar diferentes tipos de metodologías y estrategias de evaluación que se adapten a su asignatura, tema y nivel educativo.

21.10. A conocer y resolver en primera instancia de manera objetiva, imparcial y asertiva los reclamos, dudas e inquietudes presentadas por las estudiantes y/o Padres de Familia sobre procesos educativos y de manera especial en la evaluación.

21.11. Ser reconocido, respetado y valorado su trabajo autónomo, basado en la libertad de cátedra y el valor académico de cada asignatura.

21.12. Recibir y dar un trato respetuoso y cortés por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

21.13. Tener acceso previo a la información de todas las actividades programadas por la institución educativa por si debe flexibilizar el desarrollo de evaluaciones o procesos evaluativos.

21.14. Obtener orientación y asesoría individual y/o grupal por parte de los directivos docentes para abordar dificultades y corregir errores en el proceso pedagógico y de convivencia.

21.15. No sufrir discriminación de ninguna índole de acuerdo con el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

21.16. Conservar el derecho a su intimidad personal, honra, buen nombre, debido proceso y al derecho de defensa y contradicción con pruebas.

CAPÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22. PLAN DE PERIODO (SECUENCIA DIDÁCTICA). Al inicio de cada periodo académico el docente informará al estudiante sobre la estrategia pedagógica que desarrollará, la cual constará de:

22.1. Competencias por desarrollar.
22.2. Procesos y lineamientos de la asignatura.
22.3. Contenidos relacionados a las competencias.
22.4. Actividades para el desarrollo de las competencias.
22.5. Evidencias del desarrollo de las competencias (evaluaciones parciales y finales).

Artículo 23. PUBLICACIÓN DE LAS NOTAS. Los docentes publicarán las notas del proceso evaluativo en la plataforma de calificaciones cada vez que las obtienen durante el periodo correspondiente.

Parágrafo 1. Los docentes deben publicar las valoraciones antes del pre informe en “Colegio Abierto” correspondiente al 60 por ciento de la valoración final del periodo en la dimensión cognitiva y procedimental.

Parágrafo 2. La fecha de corte para la publicación de la calificación será de acuerdo con el cronograma emitido por la coordinación académica.

Parágrafo 3. Si un docente tiene dificultades para cumplir con lo establecido en el cronograma deberá justificar la situación por escrito ante la Coordinación Académica en un plazo máximo de 5 días hábiles después de terminado el corte. En caso contrario, se desactivará el módulo de calificaciones de la plataforma hasta contar con la aprobación de Rectoría.

Parágrafo 4. La Comisión de evaluación y promoción escolar de cada periodo sugerirá estrategias de mejora para que el desempeño de los estudiantes sea cada vez mejor. En ello tendrá en cuenta los resultados y posibilidades de articulación entre docentes, padres de familia y orientación escolar.

Artículo 24. SOBRE LAS TAREAS ACADÉMICAS. Las tareas académicas, para la casa o dentro del horario escolar, son un complemento que emplean los docentes para profundizar en el desarrollo de los saberes y así aportar al proceso de aprendizaje de las estudiantes. Para la designación de las tareas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

24.1. Las tareas tienen la finalidad de fortalecer el trabajo autónomo, realizar trabajo de refuerzo, desarrollar habilidades en diferentes áreas del conocimiento, promover la indagación y formar hábitos de estudio.

24.2. Las tareas deben ser realizadas por las estudiantes. Los padres de familia y/o acudientes deben prestar un servicio de acompañamiento para la elaboración de estas acciones académicas.

24.3. Las tareas se deben asignar con un tiempo apropiado para su desarrollo. El docente al planear la tarea debe tener en cuenta la complejidad de la misma y el tiempo requerido para realizarla. No se deben dejar tareas de un día para otro.

24.4. La tarea debe ser revisada por el docente para que se evidencie el proceso de aprendizaje.
24.5. Los trabajos colaborativos deben realizarse preferiblemente dentro de la clase, no se asignarán tareas que promuevan la reunión presencial de estudiantes fuera del colegio.
24.6. En caso de que una estudiante no termine una actividad de clase debe concluirla en casa y no cuenta como tarea.
24.7. Durante las temporadas de receso o vacaciones no se dejarán tareas. Sin embargo, en caso de una estudiante haya estado ausente, o requiera realizar procesos de plan de mejoramiento, debe hacerlo aún en los recesos escolares.
24.8. Como mecanismo de apoyo para balancear la cantidad de tareas y estimar el tiempo requerido para realizarlas, en cada salón se llevará un control de tareas en el cual se anotará además de la asignatura, una breve descripción de la tarea, la fecha en la cual fue asignada y la fecha de entrega. Se busca que sea asignada una tarea por asignatura y que no exceda más de tres asignaciones por día según el horario de clases.
24.9. En ningún momento una tarea podrá reducirse a la transcripción literal de información.
24.10. Todas las tareas deben ser valoradas, socializadas y corregidas.

Parágrafo 1. Todos los trabajos, tareas, talleres, cuadernos, fotocopias, entre otros; entregados por las estudiantes a los docentes deben ser devueltos debidamente revisados, calificados y retroalimentados en un plazo de máximo de 10 días hábiles después de su recepción. Estos elementos están sujetos a la política de propiedad del cliente. Cuando se estime conveniente sus trabajos o recursos de apoyo pueden ser seleccionados y permanecer bajo custodia del docente un tiempo prudente dependiendo del objetivo para el cual se solicita; aun así, el estudiante debe conocer la valoración de la acción evaluativa presentada.

Artículo 25. SOBRE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES. Las actividades extracurriculares son un complemento de la formación integral de las estudiantes. A través de ellas se ofrece la oportunidad de explorar sus intereses y pasiones, y también contribuir al desarrollo de habilidades sociales, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de problemas. Entre estas actividades se encuentran los eventos interinstitucionales, Intercolegiados, las ferias de exposición, semilleros, escuelas de liderazgo pastoral, celebraciones institucionales, gobierno escolar, actividades de las diferentes secretarías de la alcaldía municipal, salidas pedagógicas, entre otras. La participación en estas actividades por parte de las estudiantes no puede convertirse en un perjuicio para la entrega de sus compromisos académicos.

Artículo 26. ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL E INSTITUCIONAL. Para facilitar el traslado de las estudiantes a otros establecimientos educativos, los certificados de notas emitidos por la Institución Educativa se expresarán de acuerdo con la siguiente equivalencia con la escala de valoración nacional.

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
0 a 64	Desempeño bajo
65 a 79	Desempeño básico
80 a 94	Desempeño alto
95 a 100	Desempeño superior

Conceptualización de la escala:

26.1. Desempeño Superior: Entendido como la superación de todas las competencias propuestas, de acuerdo con un nivel de desempeño excelente.

26.2. Desempeño Alto: Entendido como la superación de todas las competencias propuestas en condiciones por encima a los requerimientos básicos.

26.3. Desempeño Básico: Se entiende como la superación de todas las competencias necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los requerimientos básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

26.4. Desempeño Bajo: Se entiende como la dificultad en la superación de los estándares y las competencias.

Parágrafo. La calificación entre 0.0 y 10 solo será aplicada para aquellas estudiantes que no entreguen los compromisos escolares. Si una estudiante cumple con la entrega la nota mínima será 10.

Artículo 27. SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS PERIODOS. El año lectivo se divide en tres (3) periodos académicos, en cada uno de los cuales se valora el proceso de aprendizaje en todas las áreas y/o asignaturas, de acuerdo con el plan de estudios adoptado, especialmente en la adquisición de competencias generales y específicas. La valoración de cada uno de los periodos se establece de la siguiente manera:

27.1. Primer Periodo: 30%
27.2. Segundo Periodo: 35%
27.3. Tercer Periodo: 35%

Artículo 28. PERIODOS ACADÉMICOS. El año lectivo se divide en tres (3) periodos académicos, conformados así:

28.1. Primer periodo: trece (12) semanas
28.2. segundo periodo: trece (13) semanas
28.3. tercer periodo: catorce (15) semanas

Artículo 29. SOBRE LOS PORCENTAJES DE LA NOTA DEFINITIVA. La valoración definitiva de una asignatura en cada período académico es el resultado de la ponderación de los valores obtenidos en las competencias generales que se traducen en las competencias específicas del área. Esta valoración se establece de la siguiente manera:

COMPETENCIAS		PORCENTAJE
Cognitiva	Evaluaciones sumativas	45 %
Procedimental	Trabajos, Tareas, Talleres, Prácticas, entre otros.	35 %
Actitudinal - Social	Autoevaluación	5 %
	Coevaluación	5 %
	Heteroevaluación	5 %
Prueba Saber Externa	Simulacro	5 %

Parágrafo 1. Se deben realizar mínimo tres momentos evaluativos de carácter formativo con énfasis en los contenidos básicos de la asignatura conforme a los deberes básicos del aprendizaje -DBA- del proceso educativo plasmados en las secuencias didácticas del periodo académico, con el fin de garantizar un seguimiento efectivo a los procesos de aprendizaje de las estudiantes.

Parágrafo 2. La presentación de la Prueba Saber Externa forma parte de la revisión del proceso de aprendizaje de las estudiantes, por lo cual es importante que todas las estudiantes realicen el proceso. Se manejará un horario establecido por la Coordinación Académica. La estudiante debe

cumplir con la participación y desarrollo consciente de la prueba con el fin de fortalecer conceptos básicos de cada una de las áreas del conocimiento sirviendo como un entrenamiento formativo que ayuda en la formación y preparación a situaciones educativas de competencia cada vez más complejas; así mismo, lograr el porcentaje en la nota del periodo propuesto en el presente documento.

Parágrafo 3. En caso de no asistir a la sesión de la aplicación de la Prueba Saber Externa en las fechas señaladas, su nota será de 1.0. Con excepción de las estudiantes que demuestren una incapacidad médica o calamidad familiar, a quienes se reprogramará la presentación de esta prueba.

Parágrafo 4. Las asignaturas que no están implicadas en la Prueba Saber Externa realizarán una actividad que fomente el desarrollo de competenticas para este tipo de evaluación desde su asignatura.

En cada uno de los periodos, según planeación en el formato académico de secuencias didácticas, tendrá en cuenta para la dimensión:

29.1. **Cognitiva:** trabajo mental, en el que se evalúan los conocimientos propios de cada área y su aplicación frente a logros académicos formulados a través de: pruebas escritas donde manifieste apropiación de conceptos y contraste entre teoría y realidad. Talleres que permitan visualizar el avance en procesos. Prueba oral donde manifieste coherencia de ideas a través de conversatorios, dramatizados, debates, participación espontánea, entre otros.

29.2. **Procedimental** (Saber hacer)**:** la estudiante demuestra capacidad para aplicar y transferir los conocimientos a situaciones de la cotidianidad, frente a logros académicos formulados a través de: laboratorios. Desarrollo de casos prácticos. Actividades lúdicas (sopa de letras. Crucigramas, socio-dramas, exposiciones, video-foros, etc.). Talleres que permitan visualizar el avance en procesos.

29.3. **Actitudinal** (saber ser) **– Social** (Saber convivir): se valora la acción o comportamiento de la estudiante frente al estudio y la vida escolar, a través de: desarrollo de talentos. Compromiso y responsabilidad frente a la entrega de trabajos y/o actividades. Interés y atención en clase. Autonomía y liderazgo. Asistencia y puntualidad. Respeto a la opinión y desarrollo de la escucha en clases y demás actividades pedagógicas. Orden y limpieza en cuadernos, trabajos, uniformes, salón de clase y colegio. Participación activa en clase y demás actividades programadas por el colegio.

Frente a lo social se valora la vivencia de ideas básicas para la vida, a través de: Solidaridad de la niña manifestada con el grupo. Autoestima de la niña en su quehacer estudiantil. Tolerancia manifestada ante situaciones de las demás. Vivencia de valores Ingamistas. Actitud conciliadora frente a resolución de problemas. Trabajo en equipo. Relaciones interpersonales. Cuidado del entorno. Caridad amistosa. Libertad responsable.

29.4. **Prueba Saber Externa.**

Artículo 30. COMPOSICIÓN Y PORCENTAJES DE LAS ÁREAS EN EL NIVEL BÁSICA PRIMARIA. La organización del Plan de Estudios se basa en las áreas fundamentales y optativas. Las áreas y los porcentajes están determinados de la siguiente manera:

NIVEL BÁSICA PRIMARIA		
ÁREA	**ASIGNATURA**	**PORCENTAJE**
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales	100%
Ciencias sociales	Ciencias Sociales	100%
Educación religiosa y educación ética y valores humanos	Educación religiosa	100%
	Educación ética y valores humanos	
Educación física, recreación y deporte y Educación artística	Educación física, recreación y deporte	100%
	Educación Artística	
Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero	Lengua castellana	100%
	Inglés	100%
Matemáticas.	Matemáticas	100%
Informática y Tecnología	Informática y Tecnología	100%

Parágrafo. La información correspondiente a la intensidad horaria semanal de cada una de las asignaturas se encuentra en el formato F-20-RAA: Registro de áreas y asignaturas, del sistema de gestión de calidad institucional.

Artículo 31. COMPOSICIÓN Y PORCENTAJES DE LAS ÁREAS EN EL NIVEL BÁSICA SECUNDARIA. La organización del Plan de Estudios se basa en las áreas fundamentales y optativas, algunas de ellas divididas en varias asignaturas, el área de Humanidades tendrá dos representantes al Consejo Académico, Lengua Castellana e Inglés respectivamente. Las áreas y los porcentajes están determinados de la siguiente manera:

NIVEL BÁSICA SECUNDARIA		
ÁREA	**ASIGNATURA**	**PORCENTAJE**
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales	100 %
	Física	100 %
	Química	100 %
Ciencias sociales	Ciencias sociales, historia y geografía	100%
	Catedra de paz	100%
	Constitución política y democracia	100%
Educación Religiosa y Ética y Valores	Educación Religiosa	100%
	Ética y Valores	100%
Educación Física y Educación Artística	Educación Física	100%
	Artes	100%
Matemáticas	Aritmética, Geometría y estadística	100%
	Algebra, Geometría y estadística	100%
	Análisis matemático, geometría y estadística	100%
Humanidades Idioma Extranjero y Lengua Castellana	Inglés	100%
	Lengua Castellana	100%
Tecnología e informática	Tecnología e informática	100%
Técnica comercial	Contabilidad	100%

Parágrafo. La información correspondiente a la intensidad horaria semanal de cada una de las asignaturas se encuentra en el formato F-20-RAA: Registro de áreas y asignaturas, del sistema de gestión de calidad institucional.

Artículo 32. COMPOSICIÓN Y PORCENTAJES DE LAS ÁREAS EN EL NIVEL MEDIA TÉCNICA. La organización del Plan de Estudios se basa en las áreas fundamentales y optativas, algunas de ellas divididas en varias asignaturas. Las áreas y los porcentajes están determinados de la siguiente manera:

NIVEL BÁSICA SECUNDARIA		
ÁREA	**ASIGNATURA**	**PORCENTAJE**
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales	100 %
	Física	100 %
	Química	100 %
Ciencias sociales	Ciencias sociales, historia y geografía	100%
Educación Religiosa y Ética y Valores	Educación Religiosa	100%
	Ética y Valores	100%
Educación Física y Educación Artística	Educación Física	100%
	Artes	100%
Matemáticas	Trigonometría, Geometría analítica y Estadística	100%
Humanidades Idioma Extranjero y Lengua Castellana	Inglés	100%
	Lengua Castellana	100%
Tecnología e informática	Tecnología e informática	100%
Técnica comercial	Contabilidad	100%
	Archivo y técnicas de oficina	100%
	Empresa comercial didáctica	100%
	Legislación	100%
	Redacción	100%
	Practica empresarial	100%

Parágrafo 1. El área de Humanidades tendrá dos representantes al Consejo Académico, Lengua Castellana e Inglés respectivamente.

Parágrafo 2. La información correspondiente a la intensidad horaria semanal de cada una de las asignaturas se encuentra en el formato F-20-RAA: Registro de áreas y asignaturas, del sistema de gestión de calidad institucional.

Artículo 33. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LAS ESTUDIANTES. El proceso evaluativo incluirá métodos de evaluación del desempeño de las estudiantes, teniendo en cuenta los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal - social que reflejan el aprendizaje del estudiante. Para la valoración integral de desempeño, se debe tener en cuenta entre los eventos evaluativos en el plan trimestral, de acuerdo con los espacios académicos:

33.1. HETEROEVALUACIÓN: es la evaluación que realiza una persona acerca del desempeño de otro u otras personas, de manera unilateral. Es la estrategia tradicionalmente aplicada en el aula para evaluar el denominado “rendimiento” de los alumnos. Se practica en las distintas evaluaciones externas, como las que se dan en los

exámenes de estado a través de las Pruebas Saber, en las evaluaciones que, a nivel internacional, así como en distintas investigaciones en que un agente externo al proceso aplica acciones de evaluación sobre el mismo, con el objeto de determinar condiciones de calidad o logro y en las Pruebas Saber.

33.2. COEVALUACIÓN: garantiza la valoración de los procesos educativos y formativos que son vividos por las estudiantes y percibidos por los educadores. En este tipo de evaluación se hace necesaria una mirada sobre los logros y resultados de las estudiantes para oportunamente diseñar y realizar estrategias de mejoramiento orientadas a la superación de las dificultades que sean detectadas.

33.3. PROYECTOS TRANSVERSALES: Los proyectos ejecutados como complemento a la formación integral, también son tenidos en cuenta para la valoración del desempeño de las estudiantes: Educación en derechos humanos y democracia, Proyecto ambiental Escolar (PRAE), Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Gestión del Riesgo, Movilidad Segura, Sustancias Psicoactivas, Bilingüismo, Afrocolombianidad, Cátedra para la Paz, Educación Financiera, Plan de Lectura, Escritura y Oralidad, Proyecto de vida y Pastoral proyecto de estos, orientados al desarrollo de las habilidades artísticas, sociales y científicas del estudiante.

33.4. TITULATURA: el acompañamiento a las estudiantes se fortalecerá a partir del proceso que realizan los Titulares de grupo, quienes velarán por su formación de sus educandos, de acuerdo con los principios institucionales y requerimientos de la sociedad; se realiza dentro de la dirección de curso, según cronograma institucional.

33.5. ORIENTACIÓN ESCOLAR: el docente orientador, acompañan los procesos de desarrollo humano para garantizar el bienestar de los/las estudiantes, previa remisión por parte de los docentes, padres de familia o coordinaciones.

33.6. COMPROMISO FAMILIAR: la comunicación con los padres de familia a partir de citaciones de los docentes y/o titulares de grupo si lo estiman conveniente; estos espacios de comunicación deben brindar la posibilidad de planear y dar soluciones a los problemas que enfrentan las estudiantes en el desarrollo de las distintas capacidades que hacen parte de su formación integral. Cada docente atiende padres de familia una hora a la semana, según el horario establecido y deja registro en el control de atención.

Artículo 34. LA AUTOEVALUACIÓN ACTITUDINAL DE LAS ESTUDIANTES. Ofrece a las estudiantes la oportunidad para que autorregulen su nivel de desempeño. Autoevaluarse es la capacidad del alumno para juzgar sus propios logros respecto a sus compromisos académicos, es decir, es la valoración sobre la propia actuación y alcances en el proceso de aprendizaje por parte del estudiante.

La autoevaluación comprende: dimensión cognitiva (conocer) dimensión procedimental (saber hacer), dimensión actitudinal (saber ser) y dimensión social (saber convivir).

La autoevaluación se tendrá en cuenta en la valoración del aspecto actitudinal; es decir, en el SER, que será justificada por la estudiante.

El docente establece los criterios para su aplicación y valoración durante el proceso, para lo cual debe: Ofrecer a la estudiante información clara y precisa de las dimensiones a evaluar. Sensibilizar a la estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación dando una explicación sobre las dimensiones de la formación integral. Establecer el espacio de tiempo pedagógico para la aplicación de la autoevaluación. Analizar el resultado de las autoevaluaciones para incorporar su valoración en la definitiva de cada periodo académico.

Parágrafo 1. El proceso de autoevaluación se realiza según calendario académico de la Institución en cada periodo: cada estudiante diligencia la rejilla; promediará el puntaje y dará la nota al respectivo docente.

Parágrafo 2. La nota de autoevaluación corresponde al 5% de la calificación del periodo en cada asignatura.

Parágrafo 3. El estudiante es autónomo en su decisión siguiendo los criterios establecidos, en ninguna circunstancia, será inducido sobre el resultado del proceso de autoevaluación ni ser obligado a modificar la nota.

Artículo 35. CRITERIOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN. Durante este proceso el estudiante recibirá un instrumento que contiene los siguientes criterios de revisión:

35.1. Dimensión Biológica:
- **35.1.1.** Cuido de mi salud haciendo deporte, alimentándome de manera equilibrada, regulando el uso de las tecnologías.
- **35.1.2.** Respeto las normas institucionales que me permiten cuidar y evitar riesgos que atenten contra mi integridad.

35.2. Dimensión Cognitiva:
- **35.2.1.** Evidencio mi interés por aprender.
- **35.2.2.** Realizo todos los eventos evaluativos.
- **35.2.3.** Participo activamente en clase, dando a conocer mi punto de vista o reflexión, siempre basado en el respeto, colaboración y apoyo mutuo con mis compañeras.

35.3. Dimensión Comunicativa:
- **35.3.1.** Empleo un lenguaje verbal, gestual y escrito respetuoso.
- **35.3.2.** Expreso mis inconformidades de manera adecuada y a tiempo.

35.4. Dimensión Espiritual:
- **35.4.1.** Respeto el desarrollo y ejercicio de la espiritualidad, los momentos de oración y las celebraciones religiosas.

35.5. Dimensión Afectiva:
- **35.5.1.** Evito ofender verbal o físicamente a los miembros de la comunidad educativa.
- **35.5.2.** Evito comportamientos violentos de todo tipo (verbal, discriminatorio, físico, psicológico).
- **35.5.3.** Expreso mis emociones de manera respetuosa y equilibrada.

35.6. Dimensión Ética:
- **35.6.1.** Muestro un comportamiento coherente con mi formación del perfil INGAMISTA.
- **35.6.2.** Soy honesto, responsable, respetuoso y solidario.
- **35.6.3.** Reflexiono y tomo conciencia sobre mis acciones cuando se da una indicación o se me llama la atención. Reconsidero la conducta en diálogo y en pro de mi desarrollo personal

35.7. Dimensión Relacional:
- **35.7.1.** Conozco el manual de convivencia.
- **35.7.2.** Asumo responsablemente las orientaciones estipuladas en el manual de convivencia.
- **35.7.3.** Trabajo en equipo para promover el aprendizaje colectivo.

35.8. Dimensión Estética:
- **35.8.1.** Entrego de tareas, presentación de trabajos, guías y talleres de manera ordenada y puntual, asegurándote de entregarlos según la indicación del docente.
- **35.8.2.** Realizo mis actividades en orden y de acuerdo con las instrucciones correspondientes.

35.9. Dimensión Ambiental:

35.9.1. Respeto y cuido mi entorno.
35.9.2. Asumo una actitud consciente ante el cuidado del medio ambiente.
35.9.3. Mantengo los espacios de trabajo limpios.
35.9.4. Hago el aseo del salón cuando me corresponde.

35.10. Sentido de Pertenencia:

35.10.1. Evidencio interés por las actividades de todas las áreas.
35.10.2. Demuestro el conocimiento de los aspectos relevantes de cada asignatura.
35.10.2.1. Porto el uniforme según el Manual de Convivencia. Incluyendo el uso correcto del uniforme según el día que corresponde, así como un manejo apropiado de maquillaje, uñas pintadas y accesorios entre otros.

Parágrafo 1. Si la estudiante no realiza la autoevaluación en la fecha indicada en el cronograma, su nota será de 65. Podrá realizar el proceso en otra fecha si la ausencia se debe a actividades de representación institucional, situaciones médicas certificadas por una entidad de salud oficial o por calamidad familiar. La estudiante y/o su acudiente son los responsables de asegurar la asignación de esta nota, trámite que se realizará a través de la coordinación académica.

Parágrafo 2. El proceso de coevaluación se hará en el espacio de clase con el docente responsable de cada asignatura. Este componente de la evaluación corresponde al 5% de la nota definitiva del periodo. el objetivo es proporcionar retroalimentación y apoyo a los compañeros para mejorar su desempeño.

Parágrafo 3. La heteroevaluación será responsabilidad del docente de cada área y/o asignatura. Este componente de la evaluación corresponde al 5% de la nota definitiva del periodo. tiene como objetivo proporcionar una perspectiva objetiva y externa sobre el desempeño de la estudiante.

Artículo 36. ESTUDIANTES NUEVOS CON MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA. Son considerados estudiantes con matrícula extemporánea quienes ingresan a la institución, una vez legalizada su vinculación, después de iniciado el primer mes de clases del año escolar lectivo vigente y tiempos subsiguientes. El proceso de matrícula de estos estudiantes obedece a los criterios del orden oficial como institución educativa pública del municipio de Bucaramanga.

Artículo 37. CALIFICACIONES PARA ESTUDIANTES NUEVOS CON MATRICULA EXTEMPORÁNEA. A las estudiantes nuevas que ingresen a la institución en cualquier época del año deben traer el boletín y/o constancia de notas del colegio de procedencia de acuerdo con el periodo al que ingresa. La Coordinación se encargará de hacer la respectiva equivalencia de calificaciones.

Artículo 38. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE CALIFICACIONES. Una vez vinculada la estudiante a la institución educativa se consideran los siguientes pasos para la homologación y legalización de las estudiantes nuevas con matrícula extemporánea:

38.1. Remisión del informe de calificaciones de la institución educativa de procedencia durante el proceso de matrícula a la Coordinación Académica.
38.2. Revisión de la escala de calificaciones de la institución educativa de procedencia, el cual debe aparecer registrada en el informe de calificaciones.
38.3. Estudio de equivalencia de la escala de calificaciones de la institución educativa de procedencia con el de la I.E. Gabriela Mistral, el cual se realiza desde la Coordinación Académica.
38.4. Emisión del Acta de Homologación por parte de la Coordinación Académica con el estudio de las escalas de calificaciones de las dos instituciones educativas y la publicación de los nuevos valores calificativos del estudio de homologación realizado.
38.5. Socialización y aprobación del Acta de Homologación por parte de la Rectoría.

38.6. Registro y publicación de las calificaciones en el sistema básico de información de la plataforma. Este proceso notifica automáticamente a los padres de familia y/o acudientes del estudiante.

Parágrafo 1. Al realizar la matrícula extemporánea, el padre de familia entregar en la secretaría del colegio, el informe de calificaciones del año en curso del colegio de procedencia. En caso de excepción, el consejo de coordinación establecerá el procedimiento para subsanar la situación.

Parágrafo 2. Aquellas estudiantes que hagan solicitud para grado once y cuenten con certificación de otra Institución Educativa de haber desarrollado competencias en la modalidad técnica; los docentes del área de técnica comercial y el consejo de coordinación tendrá la responsabilidad de hacer un estudio del caso particular para generar las posibilidades de homologación y flexibilización.

Artículo 39. EXCUSA. Se concede cuando el estudiante ingresa a la Institución en un horario diferente al establecido o falta a la jornada escolar. Debe radicar la justificación de la ausencia de manera presencial. Posteriormente, la Coordinación de Convivencia hará el proceso de revisión y validación. El docente será informado de la excusa.

39.1. El acudiente deberá justificar de manera presencial la ausencia en la oficina de coordinación de convivencia el día del reintegro del estudiante o en un plazo máximo de 3 días hábiles calendario posterior a la fecha de la ausencia.
39.2. El docente estará en la obligación de pactar con el estudiante después del reintegro una fecha para la presentación del trabajo o evaluación escrita que tenga pendientes.
39.3. No serán admitidas las excusas que sean provenientes de personas diferentes al acudiente registrado en la matrícula.
39.4. El estudiante contará con cinco (5) días hábiles después de la validación por parte de la Coordinación para hacer los acuerdos con el docente frente a la presentación de las actividades y/o evaluaciones pendientes. De común acuerdo con el docente tendrá un plazo máximo de un mes.
39.5. Es deber del estudiante y sus acudientes adelantarse en las explicaciones de las clases, las actividades o eventos evaluativos pendientes por la ausencia. Además de buscar a los docentes para establecer los acuerdos de presentación de las actividades pendientes.

CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR

Artículo 40. EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR.

En la Institución Educativa para el nivel de Preescolar la valoración debe permitir reflexionar en todo momento sobre la práctica: intentar responder a las preguntas sobre las formas en que aprenden las niñas, sobre las mejores maneras de promover su desarrollo. La valoración debe considerar el proceso de desarrollo y el aprendizaje de las niñas, así como el proyecto de aula planteado y su relación con las experiencias vividas.

La propuesta pedagógica proyectada por los maestros de preescolar y vivida por los participantes, familias y estudiantes, implica unas interacciones de calidad y el despliegue de unas oportunidades de participación a través de los proyectos Pedagógicos de Aula, donde se valoran los aprendizajes estructurantes que construyen las niñas a través de las interacciones que establecen con el mundo, con los otros y consigo misma; por medio de experiencias y ambientes pedagógicos en los que esté presente el juego, las expresiones artísticas, la exploración del medio y la literatura.

Al observar y escuchar el docente presta atención a las acciones de las niñas y a sus formas particulares de construir conocimientos, este ejercicio se apoya en la documentación pedagógica, la observación y la escucha permanente que se presenta durante el desarrollo de las estrategias, experiencias, juegos, cuentos, y demás actividades propuestas en el plan curricular. Toda observación en preescolar tiene como principio el reconocimiento de lo que las niñas saben hacer a partir de sus modos particulares de comunicarse, de evidenciar sus conocimientos, interés y compromiso frente a situaciones específicas.

Desde esta perspectiva valorar el proceso de preescolar implica la verificación de las acciones realizadas con la intención de responder a los intereses de las niñas, reflexionar sobre los ambientes, los recursos y las interacciones propuestas y analizar la construcción de aprendizajes potenciadores del desarrollo integral.

Parágrafo 1. La documentación pedagógica deberá prestar especial atención a las alertas del desarrollo de las niñas y los niños en articulación con las acciones que el sector salud implementa de acuerdo con sus competencias.

Artículo 41. LOS PROPÓSITOS DEL NIVEL DE PREESCOLAR. Los propósitos del nivel de Preescolar en la Institución Educativa Gabriela Mistral, se establecen de la siguiente manera:

41.1. Las niñas construyen su identidad en relación con los otros; se sienten queridas, y valoran positivamente pertenecer a una familia, cultura y mundo.

41.2. Las niñas son comunicadoras activas de sus ideas, sentimientos y emociones; expresan, imaginan y representan su realidad.

41.3. Las niñas disfrutan aprender; exploran y se relacionan con el mundo para comprenderlo

Artículo 42. VALORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGOGICO PARA PRE ESCOLAR. Los alcances, las dificultades y las oportunidades de mejora en el proceso, para el nivel de preescolar, son una guía a partir de la cual el docente adquiere un mejor conocimiento de la realidad personal, cultural y social de las niñas.
El proyecto pedagógico de aula es evaluado de manera permanente teniendo en cuenta los propósitos que organizan la practica pedagógica y las competencias desarrolladas por las estudiantes durante cada periodo.
Cada proyecto de aula que abarca el periodo escolar, es valorado mediante los propósitos que guían el proceso de aprendizaje de las estudiantes. A su vez, estos propósitos serán detallados por medio de descriptores de desempeño brindando el avance y el resultado de cada estudiante.

42.1. PROYECTOS PARTICIPATIVOS DE AULA. El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano.
Plantear el principio de integralidad en el preescolar implica que toda acción educativa debe abarcar las dimensiones del desarrollo del niño, lo social, lo afectivo, lo espiritual, lo ético, lo cognitivo, lo comunicativo, lo corporal y lo estético, para potencializarlas y alcanzar niveles de humanización necesarios para su desenvolvimiento en sociedad como un ser humano digno, pleno, autónomo y libre.

Artículo 43. VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO Y APRENDIZAJE.

El seguimiento al desarrollo en la educación inicial tiene como objetivos:

43.1. Documentar el proceso educativo de cada niña y cada niño a través de la observación y la escucha pedagógica para la generación de informes cualitativos.
43.2. Realizar seguimiento a las atenciones y procesos a los que tiene derecho cada niña y niño de acuerdo con su edad, condición y contexto para promover su desarrollo y aprendizaje.
43.3. Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades de las niñas y los niños para potenciar su desarrollo y aprendizaje.
43.4. Comunicar a las familias y otros agentes vinculados a la atención integral, el estado del proceso de desarrollo y educativo individual de las niñas y los niños. En la educación inicial no se reprueban grados ni actividades. Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades. La promoción del grado de transición al grado de primero será automática.

CAPÍTULO VI. MEJORAMIENTO ACADÉMICO DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 44. PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO DE LAS ESTUDIANTES. El Consejo Académico, las Comisiones de Evaluación y promoción, el Consejo de Coordinación y el Consejo Directivo darán orientaciones y tomarán decisiones para el mejoramiento continuo de los procesos académicos, con el ánimo de favorecer el desarrollo del estudiante, la constante mejoría de las labores docentes y, en general, la calidad educativa de la Institución. Dichas orientaciones y decisiones serán socializadas con los docentes en reuniones de área, de ser necesario.

Artículo 45. ACCIONES PARA ESTUDIANTES. Los Planes de Mejoramiento son una estrategia implementada al finalizar los periodos con el fin de brindar las herramientas necesarias a las estudiantes y así, alcanzar satisfactoriamente las competencias planteadas en cada asignatura del plan de estudios. El plan de mejoramiento de las asignaturas se realizará cuando la nota definitiva no alcance el desempeño básico en alguna asignatura. Para la aplicación de esta estrategia se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

45.1. Para la superación de dificultades, los docentes deben diseñar las actividades de los planes de mejoramiento, las cuales serán cargadas en la plataforma, para que el día de la reunión con los padres de familia puedan acceder a esta información.
45.2. A partir de la reunión de padres de familia, se dispone un tiempo establecido en el cronograma institucional para que las estudiantes, con la asesoría y seguimiento de los padres de familia, desarrollen los planes de mejoramiento.
45.3. Los planes de mejoramiento se aplicarán en los tres periodos. Durante el tercer periodo la estudiante tendrá un plan de mejoramiento permanente en el desarrollo de las secuencias didácticas en cada asignatura. Los tiempos para la presentación de las actividades de mejoramiento, en este período, estarán determinados según organización de cada docente y serán registradas en la plataforma académica.
45.4. Si un estudiante aprueba el Plan de Mejoramiento la nota máxima que se le modifica en el sistema será sesenta y cinco (65). Si la valoración no es aprobatoria, su nota en la asignatura con Desempeño Bajo sólo será modificada si la calificación alcanzada mediante el Plan de mejoramiento es superior a la obtenida en el período académico.

Parágrafo 1. En caso de reclamaciones sobre el Plan de Mejoramiento, se deberán hacer dos semanas después de la presentación de la evaluación para sustentación del mismo y dentro del

horario de atención a padres. El docente tiene la responsabilidad de entregar resultados y socializar las valoraciones la semana siguiente a presentar las evaluaciones de planes de mejoramiento.

Artículo 46 ACCIONES IMPLEMENTADAS POR DOCENTES. Comprometidos con el seguimiento permanente para el mejoramiento de los desempeños de las estudiantes durante el año escolar, los docentes llevan a cabo las siguientes acciones:

46.1. Cada docente, durante el desarrollo del periodo académico, utilizará los resultados de las actividades de evaluación, para implementar estrategias que le permitan alcanzar desempeños satisfactorios a sus estudiantes.
46.2. El desarrollo de estrategias metodológicas como los Proyectos de Aula, los Semilleros o Clubes de conocimientos y las Salidas Pedagógicas que fomenten la creación de ambientes de aprendizajes, los cuales prioricen la participación de las estudiantes, atendiendo a sus intereses y expectativas, así como a sus estilos de aprendizaje.
46.3. Diseño del plan de mejoramiento académico para superar dificultades, señalando explícitamente compromisos y fechas de entrega, retroalimentación y evaluación de estos.
46.4. La valoración del plan de mejoramiento debe ir consignada en el formato establecido por el Sistema de Gestión de Calidad de la Institución y en la plataforma. Una vez realizado el proceso, el formato del plan de mejoramiento debe regresar a la coordinación académica.
46.5. Diseño de Estrategias Pedagógicas pertinentes cuando el porcentaje de estudiantes con dificultad por grado sea elevado y reiterativo.

Artículo 47. SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO. Las estudiantes con dificultades académicas presentarán un plan de mejoramiento por cada asignatura con Desempeño Bajo. Para la designación de esta estrategia se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

47.1. Debe ser socializado a estudiantes y padres de familia de manera presencial y los docentes lo publicarán en plataforma.
47.2. Coordinación académica durante cada periodo indicará un cronograma para la entrega de los planes de mejoramiento y la presentación de los mismo.
47.3. Las dudas que presente la estudiante en el desarrollo del plan de mejoramiento serán resueltas por el docente en el espacio de la clase.
47.4. Si la estudiante no se presenta al plan de mejoramiento el docente dejará por escrito en el libro de seguimiento y observador la anotación y en la planilla digital de la plataforma no asignará ninguna valoración.

Parágrafo 1. Dado el caso que dentro de los días hábiles para la evaluación del plan de mejoramiento no sea posible, la extensión de los tiempos será pactada con la coordinación académica.

Parágrafo 2. El trabajo preparatorio del plan de mejoramiento debe ser preciso, acorde con la debilidad del estudiante y buscar el refuerzo de las competencias evaluadas en el periodo no aprobado. No asignar actividades en el plan cuyo desarrollo demande demasiado tiempo y dificulten el trabajo del periodo en curso.

Parágrafo 3. Para el caso que el docente decida dejar una actividad preparatoria del plan de mejoramiento, este tendrá un porcentaje entre el 15 y 20 por ciento de la nota definitiva de la nivelación.

Parágrafo 4. Estrategias definidas en Comisiones de Evaluación y Promoción: se tendrán en cuenta otras estrategias definidas por la Comisión de Evaluación y Promoción como grupo que piensa, reflexiona y ejecuta acciones para mejorar los resultados académicos de las estudiantes (Decreto 1290).

Artículo 48. COMPROMISO ACADÉMICO. Las estudiantes con bajo rendimiento académico (que hayan reprobado tres o más asignaturas) en el periodo firmarán un compromiso, junto con el padre de familia en la reunión de entrega de informes.

Parágrafo 1. Si los resultados académicos en el periodo siguiente son aprobados y se aprobó la sustentación del Plan de mejoramiento, se eliminará el compromiso académico.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante que ha firmado "Compromiso académico" no cumple con las exigencias de este acuerdo para el siguiente Periodo entre la Institución Educativa, familia y estudiante, firmará un compromiso académico en segunda instancia, el cual se realizará con la Rectoría de la Institución Educativa.

Artículo 49. ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE FIN AÑO. Al finalizar el tercer periodo (año escolar) las estudiantes que hayan reprobado hasta dos (2) asignaturas con una calificación de desempeño bajo en el promedio del año, deben presentarse a la actividad de mejoramiento anual. Se desarrollará cumpliendo los siguientes requisitos:

49.1. La estudiante debe participar de las actividades de orientación con cada uno de los docentes de las áreas perdidas como condición para presentar la evaluación de mejoramiento de fin de año.

49.2. La coordinación académica organiza el cronograma para que los docentes realicen la evaluación de mejoramiento.

Parágrafo 1. Solo se realizará la modificación de valoración final, si la estuante, presentado el plan de mejoramiento anual, logro superar las competencias de la asignatura. La valoración registrada y socializada por el docente será de sesenta y cinco (65).

Parágrafo 2. Si pasadas las actividades de mejoramiento de fin de año, y una o más asignaturas fueron reprobadas por el estudiante, o si no se presentó en las fechas y horas estipuladas, éste no será promovido al siguiente año escolar. Podrá repetir el grado en la Institución durante el siguiente año lectivo de no incurrir en doble repitencia.

CAPÍTULO VII. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 50. DEFINICIÓN. Se entiende la educación inclusiva como "un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo". (Ministerio de Educación Nacional, MEN, 2017).

Artículo 51. ENFOQUE DIFERENCIAL. El enfoque diferencial identifica las diversas concepciones, sentidos y lógicas de vida y pensamiento colectivo y personal que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de

sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas. El enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, te tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.

Artículo 52. ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD. La persona o estudiante con discapacidad se define aquí como un individuo en constante desarrollo y transformación, que cuenta con limitaciones significativas en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), estas pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones (ONU, 2006).

Artículo 53. TIPOS ACCIONES PARA DAR RESPUESTA A LA DIVERSIDAD FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR. Hace referencia a todas aquellas decisiones pedagógicas que deban adoptarse, en pro de ofrecer a todos las estudiantes (con y sin discapacidad) una educación pertinente y de calidad.

53.1. Adaptación curricular (Ajustes razonables): se definen como todas aquellas "modificaciones o adaptaciones necesarias, adecuadas y relevantes, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular.

53.2. Diferenciación Curricular (DUA): entendida como una forma de planificación de la propuesta curricular para las estudiantes contemplando, que todas tengan acceso a la información, sean capaces de expresar lo aprendido y se sientan motivados y conectados con el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 54. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CARACTERIZADOS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. En el ámbito institucional, la evaluación para la población con discapacidad será un "proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de las estudiantes" (Ministerio de Educación Nacional, MEN 2017). Para tal efecto, la Institución Educativa dispondrá de los siguientes criterios formulados por Orientación Escolar y personal profesional idóneo nombrado por la secretaría de educación:

54.1. Durante el primer mes; la familia de la estudiante nueva debe entregar a la Institución, el diagnóstico de la entidad prestadora del servicio de salud; donde se especifique el tipo de condición que posee el menor, en este caso la discapacidad, junto con las respectivas recomendaciones. Asimismo, las estudiantes antiguas deben entregar los soportes de sus avances en los procesos de habilitación y rehabilitación.

54.2. La evaluación para estudiantes diversamente hábiles y/o con discapacidad se realizará en una escala de valoración adaptada a sus competencias, en las dimensiones y/o áreas correspondientes a cada nivel educativo.

54.3. La Institución solicitará a la Secretaría de Educación apoyo profesional externo para garantizar un mejor acompañamiento a esta población.

54.4. Se empleará el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) como "herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las estudiantes" (MEN Ministerio de Educación Nacional, 2017); en ese sentido se realizará:

54.4.1. Evaluación inicial: Incluye la valoración pedagógica y los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos que el docente de aula con soporte del profesional de apoyo (en caso de contar con este profesional), directivos docentes, familia y orientación escolar crean convenientes para procurar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción de las estudiantes con discapacidad. Esta evaluación será desarrollada durante el primer trimestre del año. En esta etapa se construirá la rúbrica de valoración cualitativa.

54.4.2. Evaluación continua o formativa: en la cual se realiza un seguimiento periódico a las metas de aprendizaje establecidas para las estudiantes y en caso de requerirlo se hacen las modificaciones pertinentes según los avances o dificultades que se encuentren en el proceso. La cual se desarrollará en cada uno de los periodos académicos y será socializada en la comisión de evaluación.

54.4.3. Evaluación final: en la cual se hará énfasis en el proceso y avances alcanzados por las estudiantes con discapacidad, facilitando así un informe de transición de grado que sirva como material y entrega pedagógica entre grados.

54.4.3.1. El docente determinará los procedimientos e instrumentos pedagógicos más idóneos para la evaluación de estudiantes con discapacidad, así como las posibles adaptaciones en los de uso común, teniendo en cuenta que sean adecuados a la realidad del aula y del estudiante.

54.4.3.2. La estrategia cualitativa donde se expresan los informes descriptivos para las estudiantes con discapacidad se expresan en el boletín y en el observador de la estudiante.

Parágrafo 1. Las estudiantes que han sido caracterizadas en el marco de la educación inclusiva recibirán de los docentes una adaptación de las evaluaciones sumativas con los ajustes razonables necesarios, aprobación de coordinación.

Parágrafo 2. El consejo de coordinación, con apoyo del equipo de orientación escolar y la profesional destinada por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, indicará cuales estudiantes caracterizadas en el SIMAT, en el marco de la educación inclusiva, tendrán informe descriptivo cualitativo.

Artículo 55. CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES CARACTERIZADOS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. Con el fin de garantizar la permanencia y egreso de las estudiantes con discapacidad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones, la institución en conjunto con el profesional de apoyo, orientación escolar y docentes de clase, se vinculan en la realización de los ajustes razonables con el fin de procurar una educación inclusiva. En ese sentido es indispensable que se lleven a cabo las siguientes acciones:

55.1. Las estudiantes con discapacidad serán registradas según las categorías establecidas en el SIMAT, para ello se debe contar con concepto médico sobre la discapacidad.

55.2. El profesional de apoyo compartirá al director de curso y demás docentes recomendaciones para construir e implementar los planes individuales de ajustes razonables (PIAR).

55.3. El profesional de apoyo elaborará un acta de acuerdo con los compromisos particulares para la situación del estudiante la cual deberá ser firmada por los directivos, docentes a cargo y padres de familia. Allí se establecerán también las estrategias que la familia debe comprometerse a desarrollar en los recesos escolares.

55.4. Las estudiantes que requieran ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes deberán recibir al final de año además del respectivo boletín, un informe anual de capacidades con el fin de realizar una transición eficaz entre grados. Este informe deberá ser elaborado por el profesional de apoyo en compañía de Orientación Escolar.

55.5. Orientación Escolar recopilará en la historia escolar de las estudiantes con discapacidad, los diagnósticos y conceptos médicos, los PIAR, los informes de seguimiento, las actas y acuerdos, los informes anuales de capacidad y cualquier otra información que se considere relevante.

55.6. La institución incluirá en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes que requieran las estudiantes con discapacidad, direccionados por el profesional de apoyo u Orientación Escolar.

Artículo 56. ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES. Las capacidades excepcionales se caracterizan cuando se identifica un nivel intelectual muy superior en el estudiante, tiene un nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos de manera simultánea, mientras que los talentos hacen referencia a las aptitudes o al dominio sobresaliente en un campo específico –demostrado en edades tempranas–, que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento.

ARTÍCULO 57. CRITERIOS DE INCLUSIÓN AL PROCESO DE TALENTOS EXCEPCIONALES. Hacen referencia a la presencia de un potencial o desempeño excepcional global, evidente por ejemplo en la facilidad para el aprendizaje o la velocidad del procesamiento de la información, lo cual ofrece ventajas importantes en términos de desarrollo de habilidades en áreas de interés.

57.1. Talento excepcional en tecnología. Potencial de aprendizaje excepcional en tecnología, en sus diferentes formas, como pueden ser física, química, matemática, biología, medicina e ingeniería, entre otras y que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.

57.2. Talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento. Potencial de aprendizaje excepcional en procesos de liderazgo en comunidades y desarrollo de competencias de emprendimiento en una o varias áreas específicas.

57.3. Talento excepcional en ciencias naturales o básicas. Potencial de aprendizaje excepcional en ciencias naturales o básicas, en sus diferentes formas, como pueden ser física, química, matemática, biología, medicina e ingeniería, entre otras y que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.

57.4. Talento excepcional en artes o letras. Potencial de aprendizaje excepcional en sus diferentes formas de expresión (artes plásticas, musical y/o literaria) que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.

57.5. Talento excepcional en actividad física, ejercicio o deporte. Potencial de aprendizaje excepcional en actividad física, ejercicio o deporte que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.

57.6. Talento excepcional en ciencias sociales y/o humanas. Potencial de aprendizaje excepcional en ciencias sociales, intrapersonal, interpersonal o grupal que se encuentra en nivel de identificación o fundamentación.

Artículo 58. EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES. La evaluación de la estudiante se ajusta conforme al tiempo de ausencia que presente en la institución dentro de su calendario académico; es decir que se determinará el tiempo de entrega de las actividades siendo coherente con la responsabilidad académica, y cada caso será revisado previamente.

Parágrafo. La estudiante deportista presentará a coordinación los documentos que la acrediten como parte de la liga o club deportivo de alto rendimiento y representación zonal o nacional para ser tenida en cuenta en los siguientes criterios flexibles.

Artículo 59. AUSENCIA DE ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES. Presentar a coordinación determinada excusa con la especificación de los tiempos de ausencia. La estudiante debe realizar el respectivo proceso de nivelación y entrega de actividades escolares.

Parágrafo. La estudiante deportista previa su actividad deportiva en campeonatos locales, departamentales o nacionales debe acordar con sus docentes, la metodología de estudio autónomo y el tipo de evaluación con el que será valorada al regreso de su competencia.

Artículo 60. REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES. Se determinará el tiempo de entrega de las actividades siendo coherente con la carga académica. El proceso debe ser acompañado y aprobado por coordinación académica.

Parágrafo. La institución tendrá en cuenta los tiempos de participación de las estudiantes en los eventos deportivos y flexibilizará para ellas las fechas del calendario académico referente actividades, notas en plataforma e informes a padres de familia.

CAPÍTULO VIII. ARTICULACIÓN DE LA MEDIA TÉCNICA

Artículo 61. ARTICULACIÓN MEDIA TÉCNICA. Prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en el sector productivo y de servicios, y para continuar sus estudios en la educación superior. Incluye asignaturas teóricas y prácticas que preparan a los estudiantes para el trabajo. Incluir la formación de competencias en las estudiantes constituye uno de los elementos básicos para mejorar la calidad de la educación: por tanto, se requiere de un enfoque que dé paso a una educación más integradora, que articule la teoría con la práctica y que garantice aprendizajes aplicables a la vida cotidiana.

La estudiante competente posee conocimiento y sabe utilizarlo. Tener una competencia es usar el conocimiento para aplicarlo a la solución de situaciones nuevas e imprevistas, fuera del aula, en contextos diferentes y para desempeñarse de manera eficiente en la vida personal, intelectual, social, ciudadana y laboral

La educación media técnica prepara a las estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para a continuación en la educación superior. Está dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Artículo 62. ARTICULACIÓN CURRICULAR DE LA MEDIA TECNICA EN LA GABRIELA MISTRAL. La educación media técnica se articula con el SENA, centros de formación laboral, instituciones de educación media técnica y tecnológica, tiene como objetivo permitir a las estudiantes obtener una doble titulación**,** como bachilleres y como técnicos en el programa en el cual hayan articulado.

Es un proceso pedagógico, que implica el diálogo y la gestión entre los actores principales para el desarrollo de los programas de formación para el mundo laboral, cuyos lineamientos están estipulados en la normatividad nacional.

Los parámetros institucionales para el cumplimiento de esta normatividad se plasman en convenios interinstitucionales que se establecen con el SENA y las instituciones técnicas, tecnológicas y de educación superior una vez analizados y aprobadas sus clausula por las dos partes interesadas, teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la comunidad del sector productivo

Artículo 63. RAZONES PARA DESARROLLAR DE COMPETENCIAS LABORALES GENERALES (CLG) EN LA EDUCACION

63.1. Las organizaciones productivas han experimentado sustanciales cambios originados por la competitividad exigida en los mercados globales y el rápido avance de la tecnología. Se requieren nuevas organizaciones basadas en redes y equipos de trabajo, que usen tecnologías y procesos flexibles y que tengan en cuenta a los clientes.

63.2. El país necesita persona versátiles y polivalentes, que sepan identificar oportunidades para crear negocios, asociarse con otros y generar unidades productivas de carácter asociativo y cooperativo. Capaces de adaptarse a cambios del entorno, de autodirigirse y autoevaluarse, de relacionarse apropiadamente con otros y de aprender cada vez más sobre su trabajo.

63.3. Los empresarios colombianos han encontrado preocupantes vacíos en los jóvenes egresados de la educación media que aspiran a conseguir un trabajo. Para vincular personal los empleadores tienen en cuenta de manera especial, las condiciones personales que involucran competencias clave, como el comportamiento ético y las capacidades para comunicarse, trabajar en equipo y manejar recursos e información.

63.4. La formación de CLG no implica reemplazar la preparación ofrecida por las áreas fundamentales, por el contrario, puede co adyudar en el proceso de formación necesaria para ingresar a la educación técnica, tecnológica o universitaria, porque enriquece la estructura cognitiva de los estudiantes.

63.5. El desarrollo de CLG sirve para la construcción del proyecto de vida de los jóvenes.

Artículo 64. ARTICULACIÓN CURRICULAR DE LA MEDIA TECNICA CON EL SENA. El SENA, actor principal del proceso, se articula con la formación profesional integral y fortalece el currículo de los Establecimientos Educativos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 008 de 1997 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje” Cap. 1 numeral 1.4 “La Formación Profesional integral que imparte el Sena se caracteriza por estar organizada en currículos modulares, cuyos procesos de aprendizaje son teórico-prácticos, están mediados por pedagogías que integran conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos, con elementos conceptuales de comprensión del ámbito social y ambiental y parten de un diseño basado en competencias”.

Para la implementación de programas de formación de nivel técnico laboral del SENA en la educación media, se parte de la articulación con el currículo de la Institución Educativa. La articulación se realiza con cada uno de los componentes de este con el fin de lograr un proceso integral en donde las dos partes participan activamente en el establecimiento de unos acuerdos que permitan armonizar las expectativas de logro, la promoción y certificación de los aprendices y a su vez, permitir que el SENA fortalezca el currículo de la Institución Educativa en cumplimiento de las políticas institucionales del MEN y del SENA.

Artículo 65. PROCESO DE ARTICULACIÓN. Cada año la Institución Educativa y el Centro de Formación del SENA establecen un convenio en donde se especifica: registro de aspirantes, inscripción y matrícula, plan operativo anual, tiempo de formación etapa lectiva, tiempo de formación para etapa productiva, debido proceso para matrícula extemporánea, novedades académicas y disciplinarias.

Parágrafo 1. Los tiempos de ejecución de la etapa productiva en todas sus alternativas deben ser independientes a los de la etapa lectiva y se desarrollan en días o jornadas adicionales. Deberá completar 160 horas de práctica empresarial.

Parágrafo 2. Las estudiantes que están caracterizadas en el marco de la educación inclusiva estarán exentas del cumplimiento de la práctica empresarial previo estudio y autorización de la Rectoría.

Parágrafo 3. La Institución Educativa para el acompañamiento y buen desarrollo de los procesos de la articulación con el SENA, destina horas de asignación académica de un docente del área de técnica comercial.

Parágrafo 4. Para ingresar a la media técnica, toda estudiante que provenga de otra institución de carácter académico, deberá acreditar nivelación en las asignaturas propias del área comercial. Dado el caso, alguna estudiante requiera flexibilización en el proceso, será el área de técnica comercial quien entrega una propuesta al consejo de coordinación para estudio y posterior aprobación de rectoría.

CAPÍTULO IX. DE LA PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 66. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE TRANSICIÓN. "En el nivel de Educación Preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales". Para tal efecto, la Institución Educativa implementará "estrategias de evaluación cualitativa cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que les permita a docentes y padres de familia apreciar el grado de avance en la formación integral del educando". (Artículo 10° del Decreto 2247 de 1997).

Parágrafo 1. En las estrategias cualitativas donde se expresan los informes descriptivos para el nivel de transición será de la plataforma académica institucional.

Parágrafo 2. La estudiante que haya excedido 30 días calendario de inasistencia continua a la Institución Educativa sin justificación iniciará el proceso de deserción escolar que lleva la Institución Educativa. Esto, sin perjuicio de lo establecido en el sistema institucional de evaluación de estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional.

Artículo 67. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES NIVEL BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA. Cumplimiento de requisitos académicos de acuerdo con el plan de estudios de la Institución y de conformidad con la ley 115 de 1994.

67.1. Aprobar la totalidad de las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios.

67.2. Las estudiantes de primero a noveno grado no serán promovidas si al finalizar el año lectivo y habiendo realizado las actividades de mejoramiento de cada periodo académico, tenga tres o más asignaturas con desempeño bajo. Situación que es validada en la Comisión de Promoción y evaluación.

67.3. Si la estudiante reprueba 1 o 2 asignaturas al finalizar el año escolar, debe presentar el plan de mejoramiento de competencias en dichas asignaturas y aprobarlas acorde a la escala institucional. Si el plan de mejoramiento fue aprobado, la valoración que se registra en el sistema es de desempeño básico. Si la estudiante no aprueba las actividades de nivelación en una de las asignaturas NO será promovida al grado siguiente.

67.4. Presencialidad. La estudiante que haya excedido 30 días calendario de inasistencia continua a la Institución Educativa sin justificación no será promovida. Esto, sin perjuicio de lo establecido en el sistema institucional de evaluación de estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional.

Artículo 68. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES NIVEL MEDIA TÉCNICA. Cumplimiento de requisitos académicos o técnicos de acuerdo con el plan de estudios de la Institución y de conformidad con la ley 115 de 1994.

68.1. Aprobar la totalidad de las asignaturas establecidas en el plan de estudios de acuerdo con la escala de valoración para la media técnica.

68.2. Las estudiantes de décimo y undécimo grado no serán promovidas si al finalizar el año lectivo y habiendo realizado las actividades de refuerzo de cada periodo académico, tenga tres o más asignaturas con desempeño bajo en el promedio anual. Situación que es validada en la Comisión de Promoción.

68.3. Si la estudiante reprueba una o dos asignaturas al finalizar el año escolar, debe presentar planes de mejoramiento en dichas asignaturas y aprobarlas acorde a la escala institucional. Si el plan de mejoramiento fue aprobado, la valoración que se registra en el sistema es desempeño básico. Si la estudiante del grado 10° no aprueba los planes de mejoramiento en una de las asignaturas NO será promovida al grado siguiente. Para el grado 11°, no podrá obtener el título de bachiller técnico, y aplica para todas las asignaturas (básicas y de la especialidad técnica).

68.4. Presencialidad. La estudiante que haya excedido 30 días calendario de inasistencia continua a la Institución Educativa sin justificación no será promovida. Esto, sin perjuicio de lo establecido en el sistema institucional de evaluación de estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional.

68.5. Según convenio de articulación con el SENA, en el nivel de educación media (décimo y undécimo grado), las estudiantes no promocionadas que obtuvieron valoración de BAJO en el área técnica podrán reiniciar el grado en el año lectivo siguiente en la misma especialidad, siempre y cuando se tenga la disponibilidad del cupo y cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia para estos casos.

Parágrafo. Para efectos de evaluación y promoción el área Técnica hace parte del plan de estudios en la media de acuerdo con la modalidad y tiene el mismo valor que las demás asignaturas.

Artículo 69. PROMOCIÓN ANTICIPADA. La promoción anticipada es un derecho del cual gozan las estudiantes que durante la primera etapa del año escolar y en los grados anteriores hayan demostrado un desempeño académico excepcional, las condiciones para ella son las siguientes:

69.1. ESTUDIANTES SIN REPITENCIA DE GRADO ESCOLAR. Para obtener la promoción anticipada el acudiente debe solicitar por escrito a Rectoría en la cuarta semana del año escolar la consideración del proceso. El estudiante deberá demostrar al finalizar el primer trimestre un desempeño superior en todas las áreas y/o asignaturas. El Consejo Académico, con el concepto de los docentes del grado, hará estudio del caso particular y emitirá su respuesta al Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Parágrafo 1. Es responsabilidad de los docentes asesorar e informar oportunamente a Coordinación Académica, sobre los casos de estudiantes con Desempeños excepcionales en todas las áreas, con el ánimo de orientarlos en el proceso de solicitud de promoción anticipada.

69.2. ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE REPITENCIA DE GRADO ESCOLAR. La estudiante que no fue promovido debe:

69.2.1. Hacer la solicitud de promoción anticipada mediante oficio dirigido a la Rectoría durante las tres primeras semanas al inicio del año escolar.

69.2.2. Debe obtener en las asignaturas que no aprobó el año inmediatamente anterior un promedio mínimo de desempeño superior, y en las demás áreas un

desempeño alto aprobatorio junto con comportamiento en desempeño superior, una vez terminado el primer periodo.

69.3. El Consejo Académico, con el concepto de los docentes del grado, hará estudio del caso particular y emitirá su respuesta al Consejo Directivo de la Institución Educativa.

69.3.1. De cumplir con estos requisitos y ser promovido, las notas obtenidas a la fecha en el trimestre aplicarán con las del nuevo grado hasta finalizar el trimestre.

Parágrafo 1. Una vez el estudiante en estado de repitencia del año escolar, haya alcanzado lo expuesto en el presente artículo, podrá ser promovido al siguiente grado.

Parágrafo 2. El consejo académico, previo análisis con la Coordinación Académica, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que haya cumplido con las condiciones establecidas.

Artículo 70. PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE. La estudiante que apruebe el año escolar será promovida al siguiente grado. La institución garantiza la calidad de los procesos educativos, teniendo en cuenta los derechos de las estudiantes, seguimiento de los procesos académicos y de evaluación.

Parágrafo. Las estudiantes no promovidas podrán repetir el grado en la Institución durante el siguiente año lectivo siempre y cuando tenga un desempeño superior en comportamiento, o no se encuentren en situación de doble repitencia.

Artículo 71. PARA LAS RECLAMACIONES POR REPROBACIÓN DE AÑO ESCOLAR. El procedimiento que se llevará a cabo en la atención de reclamaciones indica el modo de proceder y la vía que conduce a la resolución de la situación de acuerdo con los siguientes pasos:

71.1. Solicitud o reclamación escrita por parte del estudiante y por el padre, la madre o acudiente ante la Coordinación Académica, la cual debe entregarse en un término máximo de 3 días hábiles posteriores a la entrega de informes.

71.2. Toda solicitud o reclamación debe contener como mínimo los siguientes requisitos: fecha de presentación, asignatura, descripción de los hechos, petición clara y pruebas o evidencias.

71.3. Cuando el estudiante y su familia no estén de acuerdo con la respuesta, deberá dejar por escrito la descripción precisa del proceso manifestando la no conformidad, con su respectiva sustentación y evidencias. Este documento debe radicar en Secretaría Académica a nombre de la Comisión de Evaluación y Promoción.

71.4. La Coordinación Académica convocará de manera extraordinaria la Comisión de Evaluación y Promoción, para que en consenso se determine la comunicación a la reclamación presentada en un tiempo no superior a cinco (5) días hábiles (Teniendo en cuenta calendario académico emitido por la Secretaría de Educación de Bucaramanga).

71.5. En caso de falta de claridad o no aceptación de la respuesta informada, el estudiante y su familia pueden acudir a la Rectoría en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles con las debidas justificaciones y peticiones. En caso de ver procedente la reclamación, se citarán los debidos Consejos establecidos por ley y se tomará una decisión colegiada por parte del Consejo Directivo con las evidencias del debido proceso. Mediante resolución de Rectoría se comunicará la respuesta definitiva.

Artículo 72. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. Artículo 39 Decreto 1860. La realización del Servicio Social se llevará a cabo de acuerdo con los proyectos presentados al coordinador que para tal fin asigne la Rectoría.

72.1. El servicio social constará de 80 de horas de labor social certificadas. Este seguimiento debe llevarse en formato de control de horas, el cual deberá radicarse al final en la Secretaría Académica.
72.2. Los campos de acción para el servicio social deberán tener su aprobación.
72.3. No se admitirán campos de acción que beneficien a personas o empresas comerciales o de carácter privado.
72.4. La Institución ofrecerá a la estudiante diversos campos de acción, para prestar su servicio social.
72.5. El servicio social se podrá presentar desde noveno grado de acuerdo con las alternativas que ofrezca la Institución y se realizará en horas diferentes a la jornada escolar.

Artículo 73. PRUEBAS SABER 11. La presentación de las pruebas Saber 11 es un requisito para obtener el título de Bachiller. (Artículo 2.3.3.3.3.11., numeral 9; Artículo 2.3.3.3.3.13., numeral 1 del Decreto 1075 de 2015).

Artículo 74. PREPARACIÓN PARA LAS PRUEBAS SABER 11. Las estudiantes tienen la responsabilidad de prepararse para las Pruebas de Estado.

Parágrafo. Las estudiantes de décimo y undécimo grado deben inscribirse en los cursos de preparación a las pruebas Saber 11 en aras del crecimiento y mejoramiento Institucional. El estudiante es libre de escoger el curso de preparación de su conveniencia.

Artículo 75. SOBRE EL TÍTULO QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN. A las estudiantes que culminen la educación media, la Institución expedirá el título de Bachiller Técnico modalidad Comercial según a la Resolución 0708 del 20 de agosto del 1997.

Artículo 76. REQUISITOS PARA QUE UN ESTUDIANTE EGRESE DE LA INSTITUCIÓN Y SEA PROCLAMADO COMO BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL.

76.1. Haber aprobado todas las asignaturas previstas en plan de estudios para Educación Media.
76.2. Haber presentado las Pruebas Saber 11.
76.3. Haber prestado su servicio social obligatorio.
76.4. Las estudiantes de undécimo grado deberán acreditar 160 horas de práctica empresarial.
76.5. Estar a Paz y Salvo con todas las dependencias de la Institución.
76.6. Otros que la Rectoría considere oportunos y que sean informados con tiempo a las estudiantes.

Artículo 77. CAUSALES PARA LA NO PROCLAMACIÓN COMO BACHILLER EN CEREMONIA PÚBLICA. Pueden acarrear la no proclamación como bachiller en ceremonia pública quienes presenten cualquiera de las siguientes situaciones:

83.1. Incurrir en una situación tipo III, según se describe en el manual de convivencia, incluso en actividades extracurriculares.
83.2. Obtener una nota inferior a 65 en comportamiento en dos o tres periodos académicos en grado once.

Parágrafo. Corresponde a las coordinaciones de convivencia y académica presentar los casos pertinentes ante el Consejo Directivo, previa autorización del Comité de Convivencia. La decisión final es discreción del Rectoría.

CAPÍTULO X. DE LOS INFORMES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO

Artículo 78. PRE-INFORME ACADÉMICO. Según cronograma institucional se realizará un preinforme académico verbal en el espacio de colegio abierto. Previamente, a través de la plataforma, estarán debidamente cargadas todas las calificaciones obtenidas a la fecha, es responsabilidad del padre de familia y estudiante verificar esta herramienta digital para obtener la información. El padre de familia y/o acudiente, junto al estudiante, se remitirán solo a aquellos docentes de las áreas y/o asignaturas señaladas con dificultad.

Artículo 79. INFORME ACADÉMICO DE PERIODO. Al finalizar cada uno de los periodos académicos del año escolar, los padres de familia y/o acudientes tendrán acceso a un informe (boletín) de evaluación en el que se da cuenta de los avances de las estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas y asignaturas. El acudiente tiene la responsabilidad de descargarlo y conservar el documento. Al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final (boletín), el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento de la estudiante.

Artículo 80. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. Teniendo en cuenta que el año escolar se divide en tres periodos académicos, la institución entregará:

80.1. INFORME DE PERIODO: Al finalizar cada periodo académico los padres de familia o representantes legales de las estudiantes podrán acceder al informe antes de la asamblea de padres de familia. En el informe se dará cuenta de las valoraciones de desempeño por áreas y/o asignaturas y las observaciones que describen su desempeño al igual que las recomendaciones y estrategias para mejorar.

80.2. INFORME FINAL: Al término del año escolar los padres de familia o acudientes podrán recibir el informe final, según cronograma de la Institución. Este informe garantizará la conversión de las valoraciones de cada área a la escala nacional de evaluación de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 81. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES. El informe de período está estructurado de la siguiente forma:

81.1. Encabezado: Logo, nombre de la institución y fecha de elaboración.

81.2. Datos de las estudiantes: Nombre, apellidos, documento de identidad, código del curso, grado educativo, curso, período académico, jornada, sede, puesto obtenido en el período.

81.3. Detalle de las áreas con sus respectivas calificaciones, la intensidad horaria, fallas de asistencia, la valoración de desempeño en la escala cualitativa y cuantitativa, y acumulado.

81.4. Promedio obtenido por el estudiante y promedio del curso.

81.5. Espacio para escribir observaciones.

81.6. Nombre del director del curso.

81.7. En el informe de evaluación de periodo y final, se incluye el concepto de la convivencia escolar.

81.8. Valoración a los padres de familia, por su acompañamiento en el proceso educativo de sus hijos.

CAPÍTULO XI. DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES PARA LAS ESTUDIANTES

Artículo 82. DEFINICIÓN DE ESTÍMULO. Es política institucional estimular y reconocer la participación comprometida, constructiva y sobresaliente de niños, adolescentes y jóvenes

integrantes de la comunidad educativa, ya sea en forma individual o colectiva, en todos los ámbitos de la vida escolar y académica.

Parágrafo 1. Los estímulos son una forma de animar y fomentar el mejoramiento académico, personal y de calidad de vida del estudiante.

Parágrafo 2. La Institución Educativa reconocerá el esfuerzo, la constancia, la ética escolar, la práctica de valores, el sentido de pertenencia y la identidad Ingamista del estudiantado.

Parágrafo 3. Se establece como estímulo las distinciones académicas y comunitarias.

Artículo 83. CLASES DE DISTINCIONES Y ESTÍMULOS. Las distinciones académicas reconocen el desempeño y el rendimiento académico de las estudiantes. Son parte de las distinciones académicas, las siguientes:

83.1. MEJOR BACHILLER. Máxima distinción que se otorga en la Solemne Proclamación de Bachilleres a la estudiante que, por su excelente rendimiento académico, desempeño comportamental sobresaliente y evidente espíritu ingamista, es elegido por la Comisión de Seguimiento al Desempeño y Mejoramiento Escolar Final de grado undécimo. Se tendrá en cuenta su trayectoria en la Institución Educativa y el cumplimiento del perfil del estudiante definido en el Manual de Convivencia.

83.2. MEJOR PUNTAJE PRUEBAS SABER 11. Se otorga en la Solemne Proclamación de Bachilleres a la estudiante de grado undécimo que obtiene el mejor puntaje en las Pruebas de Estado Saber 11.

83.3. INGAMISTA DE TIEMPO COMPLETO. Se concede en la Solemne Proclamación de Bachilleres al estudiante que ha realizado sus estudios desde Transición hasta undécimo grado, no ha tenido repitencia y demuestra en sus comportamientos los valores Ingamistas.

83.4. DIPLOMA DE EXCELENCIA. Se concede al finalizar el año académico a las estudiantes que conforman la terna de excelencia del curso y han obtenido durante el año lectivo tres (3) menciones de honor de cada periodo.

83.5. DIPLOMA INGAMISTA. Se concede al finalizar el año académico a quien respeta los derechos, cumple los deberes y tiene un alto sentido de pertenencia con la Institución Educativa vivenciando los valores institucionales. Esta distinción es determinada por votación de las estudiantes de cada curso.

83.6. CONSTANCIA Y DEDICACIÓN: se concede al finalizar el año académico a aquellas estudiantes que en su comportamiento evidencia los valores ingamistas y ha tenido un proceso de superación positiva frente al rendimiento en sus desempeños en cada una de las dimensiones. El director de grupo postulará a comisiones de evaluación mínimo dos estudiantes.

Artículo 84. INTEGRANTES TERNA DE EXCELENCIA. Las estudiantes propuestas para integrar la terna de excelencia del curso son aquellas que durante el año académico han cumplido con el Manual de convivencia, se destacan dentro de la comunidad como personas educadas, cultas, y bien habladas; son buenas estudiantes, viven los principios y valores institucionales; respetan los símbolos patrios e institucionales; han obtenido nota en desempeño superior en su comportamiento; tienen sentido de pertenencia y se sienten orgullosas de ser Ingamistas. La terna será conformada por las estudiantes con mejor promedio ponderado. Deben ser postuladas por el director de grupo en las comisiones de evaluación y promoción.

Artículo 85. ESTÍMULOS COMUNITARIOS. Las distinciones comunitarias reconocen la participación comprometida de personas o grupos de la comunidad educativa en el mejoramiento

de la convivencia y de la calidad del servicio educativo. Estas distinciones serán previamente autorizadas por Rectoría y se otorgarán en ceremonia pública.

Artículo 86. ESTÍMULOS POR RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER 11. Dada la importancia de las Pruebas Saber 11 para el acceso a la educación superior, y que éstas evalúan los desempeños de las estudiantes en diferentes áreas del conocimiento como estímulo para las estudiantes de último año para obtener excelentes resultados en las Pruebas Saber 11, quienes obtengan un puntaje global igual o superior a 380 obtendrán 95 en su nota definitiva anual en las áreas que evalúa la prueba. Aquellas que obtengan 100 en alguna de las áreas evaluadas por la prueba Saber tendrán 100 en la nota final de las áreas y/o asignaturas correspondientes.

Parágrafo 1. Para ser cobijada por este beneficio, debe tener desempeño alto en comportamiento.

Parágrafo 2. El presente artículo de estímulo a estudiantes aplica siempre y cuando los resultados de las pruebas saber sean publicados por el ICFES antes de la finalización del año escolar y/o de la comisión de evaluación y promoción final.

Parágrafo 3. La modificación de las calificaciones para quienes reciben este estímulo por las Pruebas Saber 11 no se tiene en consideración para la elección de las estudiantes de la terna de excelencia.

Parágrafo 4. Las áreas y/o asignaturas que están cubiertas por el beneficio de las Pruebas Saber 11 son: Ciencias Naturales, Matemáticas, Idioma Extranjero Inglés, Lengua Castellana, Ciencias Sociales y Filosofía.

CAPÍTULO XII. DE LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

Artículo 87. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. LA Rectoría conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por un número mínimo de cuatro docentes y la Rectoría o su delegado/a, quien la convocará y la presidirá, con el fin de generar estrategias de apoyo para la superación de dificultades de las estudiantes con bajos desempeños académicos y comportamentales para definir su evaluación y promoción.

Artículo 88. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Son funciones de la comisión de evaluación y promoción:

88.1. Finalizado cada período académico analizará los casos de las estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas.
88.2. Hacer las recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias del establecimiento educativo en términos de actividades de refuerzo y superación.
88.3. Verificar la asignación, por parte del profesor, de las estrategias de refuerzo utilizadas para la superación de dificultades.
88.4. Analizar los casos de las estudiantes con desempeño superior con el fin de recomendar actividades de motivación o promoción anticipada.
88.5. Realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones por parte de los educadores, estudiantes y padres de familia.
88.6. Al finalizar el año lectivo deberá estudiar el caso de las estudiantes consideradas para la repetición de un grado y definirá su promoción o reinicio.

88.7. Realizar el seguimiento a las estudiantes no promovidas al grado siguiente a fin de favorecer su promoción en el primer período, en la medida que demuestre la superación de las dificultades académicas que no determinaron su promoción.

88.8. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones, las mismas deben foliarse y legajarse para conservar las respectivas evidencias que servirán para las decisiones de la comisión en la promoción de las estudiantes.

Artículo 89. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para la realización y seguimiento de este tipo de reclamaciones:

89.1. Se dan a conocer los resultados de las evaluaciones a través de la plataforma de calificaciones y en las reuniones de padres de familias o acudientes que se realizan trimestralmente para entregar de informes verbales.

89.2. En el transcurso de cada periodo académico las instancias a las cuales se puede dirigir el padre de familia o la estudiante siguiendo el debido proceso, cuando no se sienta satisfecho con la valoración realizada por los docentes, serán las siguientes:

89.2.1. Docente(s) del área y/o asignatura, que deberá dar respuesta en tres días hábiles.

89.2.2. Director de grupo, que deberá dar respuesta en tres días hábiles.

89.2.3. Coordinador Académico que deberá dar respuesta en cinco días hábiles.

89.2.4. Consejo Académico, de acuerdo con el cronograma de reuniones ordinarias.

89.2.5. La Rectoría, que deberá dar respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes.

89.2.6. Consejo Directivo, de acuerdo con el cronograma de reuniones ordinarias.

Parágrafo 1: En todos los casos, los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias de manera respetuosa, por escrito y fundamentado en evidencias reales, no en supuestos. (Seguir el conducto regular).

Parágrafo 2: Los días establecidos para las respuestas, en cada uno de los estamentos mencionados, están regidos por el cronograma emitido por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

CAPÍTULO XIII. DE LA ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SIEE Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 90. SOBRE EL CONTROL. Con el fin de garantizar el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, se realizarán las siguientes acciones:

90.1. Orientar, acompañar y realizar el seguimiento para la socialización e implementación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes; esta acción será direccionada por la Rectoría junto con el Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción.

90.2. Trabajar en equipo con los coordinadores, jefes de Departamento y Directores de grupo para facilitar la divulgación e implementación del SIEE.

90.3. Evaluar periódicamente la efectividad del SIEE, con el fin de identificar prácticas evaluativas que puedan estar afectando el desempeño de las estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias.

Artículo 91. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE. La comunidad educativa participará en el proceso de construcción del SIEE a través de siguiente forma:

91.1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede realizar propuestas que se consideren pertinentes, ante el Consejo Académico y con aprobación del Consejo Directivo.
91.2. En las Comisiones de Evaluación y promoción.
91.3. Ante al Consejo Directivo.

Artículo 92. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Con base en el articulado vigente del Sistema Institucional de Evaluación de las estudiantes, durante los meses de octubre y noviembre de cada año, con padres de familia, estudiantes y Consejo Académico se procederá a hacer la revisión y ajustes necesarios para su actualización.

Artículo 93. SEGUIMIENTO DEL SIEE. A lo largo del año escolar:

93.1. El Consejo Académico, el asesor académico, los Coordinadores y los Docentes realizarán el seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación de las estudiantes mediante el análisis de indicadores de rendimiento académico y de gestión escolar de cada periodo.
93.2. El Consejo Académico propondrá al Comité de Coordinación, para su aprobación, los ajustes que vaya estimando necesarios.
93.3. El Comité de Coordinación hará los estudios y ajustes estimados necesarios según el concepto y/o sugerencias del consejo académico, docentes, estudiantes y padres de familia. Luego, procederá remitir el documento al Consejo Directivo para su estudio y aprobación.

Artículo 94. DIVULGACIÓN DEL SIEE. La socialización y divulgación del SIEE se realizará de la siguiente manera:

94.1. Estudiantes: reunión de inducción al iniciar el año lectivo en titulatura de curso.
94.2. Padres/madres de familia o acudientes: reunión de inducción al iniciar el año lectivo en la primera Asamblea General.
94.3. Directivos docentes y docentes: semana de desarrollo institucional al inicio del año lectivo.
94.4. Publicación digital en internet: El texto completo del SIEE estará disponible en la página web de la Institución y a través de las redes sociales.

Artículo 95. CONSIDERACIONES FINALES. En últimas disposiciones se considera

95.1. Estamentos de apoyo para el mejoramiento del rendimiento académico:
95.1.1. El Consejo Académico.
95.1.2. Las Comisiones de Evaluación y Promoción.
95.1.3. El Consejo Directivo darán orientaciones y tomarán decisiones para la promoción de las estudiantes, con el ánimo de favorecer su desarrollo y la calidad educativa de la institución.

95.2. El SIEE podrá ser modificado en el transcurso del año escolar, según las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga y las disposiciones provinciales de la Comunidad de las Misioneras del Divino Maestro.

Artículo 96. VIGENCIA Y ALCANCE. El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes se publica en el mes de enero de 2025, entra en vigor a partir del 20 de enero de 2025 y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 15 días del mes de enero de 2025.

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo. (ORIGINAL FIRMADA.)